Usuario Pago:
ARAMIREZ
2059

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT 890980917-1
COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2021-02067

Fecha de Pago: 29-09-2021 **Estado:** PAGADO

PAGADO A: MASER - - ,Id: 800108848

DESCRIPCIÓN: APORTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº COI -006-2021 CUYO OBJETO ,AUNAR ESFUERZO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTO - NIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIQOUIA - 15 KILOMETROS.ACTA DE PAGO N º 1 Y FINAL .SE ANEXA DISPONBILIDAD, COMPROMISO Y SOPORTES.

Otros:

Tipo Pago Doc. Ref. : 913

PGNOR

Vlr Bruto: 60,069,789.00 **Vlr Deducc.:** 3,003,489.00 **Vlr Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 57,066,300.00

DETALLE DE LOS BANCOS

	Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
1	BANCO BANCOLOMBIA	64721003836	traslado	MASER - - ,Id: 800108848	$228,000.00
		64757987188	traslado	MASER - - ,Id: 800108848	$56,838,300.00
				Total:	**$57,066,300.00**

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vlr. Base	Valor	Descripción	Vlr. Base	Valor
FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL 5%	$60,069,789	$3,003,489			
TOTAL Deducibles:		**$3,003,489.00**	**TOTAL no Deducibles:**		**$0.00**

ANGELICA MARIA MARIN RAMIREZ
TESORERA MUNICIPAL

FIRMA DE INTERESADO

0

Usuario Ordenó
BRAMIREZ

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

NIT 890980917-1

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2021-2059

Fecha/Estado
21/09/2021 **ORDENAI**

Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO

TIPO PAGO: Otros Pagos **CONTRATO:** XXX

PAGADO A: MASER - - ,Id: 800108848

DESCRIPCIÓN: APORTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº COI -006-2021 CUYO OBJETO ,AUNAR ESFUERZO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTO - NIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIQOUIA - 15 KILOMETROS.ACTA DE PAGO N º 1 Y FINAL .SE ANEXA DISPONBILIDAD, COMPROMISO Y SOPORTES.

Doc. Ref. : 913

Vlr Bruto: 60,069,789.00 **Vlr Deducc.:** 3,003,489.00 **Vlr Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 57,066,300.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vlr. x Código
906	913	104	01	2.3.03.02.01.01.05	MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES	$240,000.00
906	913	10305	01	2.3.04.02.04.01.15	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	$59,829,789.00
					TOTAL:	**$60,069,789.00**

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vlr. Base	Valor	Descripción	Vlr. Base	Valor
FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL 5%	$60,069,789	$3,003,489			
TOTAL Deducibles:	**$3,003,489.00**		**TOTAL no Deducibles:**	**$0.00**	

SORANY ANDREA MARIN MARIN
ALCALDESA MUNICIPAL

ANNGY MILENA URIBE CIRO
SECRETARIA DE GOBIERNO

28 SEP 2021

17 9 2021

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia	**SOLICITUD DE ORDEN DE PAGO**	Código: F-DF-003 Versión:00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1	Todo por mi gente!

Fecha: El Peñol, Septiembre 16 de 2021 2059

Señor: Técnico de presupuesto

Comedidamente le solicito el favor de elaborar orden de pago por la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: PAGO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° COI-006-2021, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – 15 KILOMETROS".

- Acta de pago Nro. 1 y final.

Beneficiario: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE-MASER.

Cédula o Nit: 800.108.848-6

Artículo: 230302010105 Mejoramiento de vías rurales.	**Valor: $ 240.000**
Artículo: 230402040115 Construcción y Mantenimiento de vías urbanas y rurales.	**Valor: $ 59.829.789**
Artículo:	**Valor: $**
Artículo:	**Valor: $**
TOTAL:	**Valor: $ 60.069.789**

Cordialmente,

LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO
Directora de Planeación

El Peñol, 15 de septiembre de 2021

MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNCIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA.

INFORME DE PAGO Nº 1 Y FINAL, CONVENIO SOLIDARIO Nº COI -006 DEL 31 DE MAYO DE 2021.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA. NIT: 890.980.917-7
REPRESENTANTE LEGAL: SORANY ANDREA MARÍN MARÍN

CONTRATISTA: MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE Nit: 800.108.848 - 6

REPRESENTANTE LEGAL: JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO. CC: 70.290.044

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: ($65.069.789) SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.C

APORTE SOLIDARIO: ($5.000.000) CINCO MILLONES UN PESO M.L.C

APORTE MUNICIPIO: ($60.069.789) SESENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.C

PLAZO TOTAL: 3 MESES CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

FECHA DE INICIO: 28 DE JULIO DE 2021.

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL : 27 DE ACTUBRE DE 2021.

VALOR A PAGAR EN ACTA Nº 1 Y FINAL: ($60.069.789) SESENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.C

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La zona rural del municipio de el Peñol, Antioquia cuenta con cerca de 124 kilómetros, desde la alcaldía "Todo Por Mi Gente" es un compromiso con la comunidad mantener en estado transitable estas vías que a causa del invierno presentan problemas erosivos, generando dificultades para los nativos que utilizan estas vías para transportar sus productos agrícolas desde las despensas hasta el casco urbano y los demás centros de comercialización de Antioquia. Además, se cuenta con varías vías rurales que comunican cabeceras municipales con municipios como: Marinilla, San Vicente y Concepción. Esta problemática se presenta principalmente en los picos de pluviosidad de la región, que se dan en marzo y noviembre con una precipitación aproximada de 2645 mm/año. Por esta razón es de vital importancia el mantenimiento rutinario, puesto que se busca el transito seguro y adecuado tanto de nativos como veraneantes.

Condiciones iniciales de la vía:

Son aproximadamente ocho (8) de veinticuatro (24) veredas que se encuentran en mal estado, tal cual como se evidencia en las imágenes a continuación, se limita el tránsito de automóviles medianos, impidiendo el correcto desarrollo de nuestros corredores veredales.

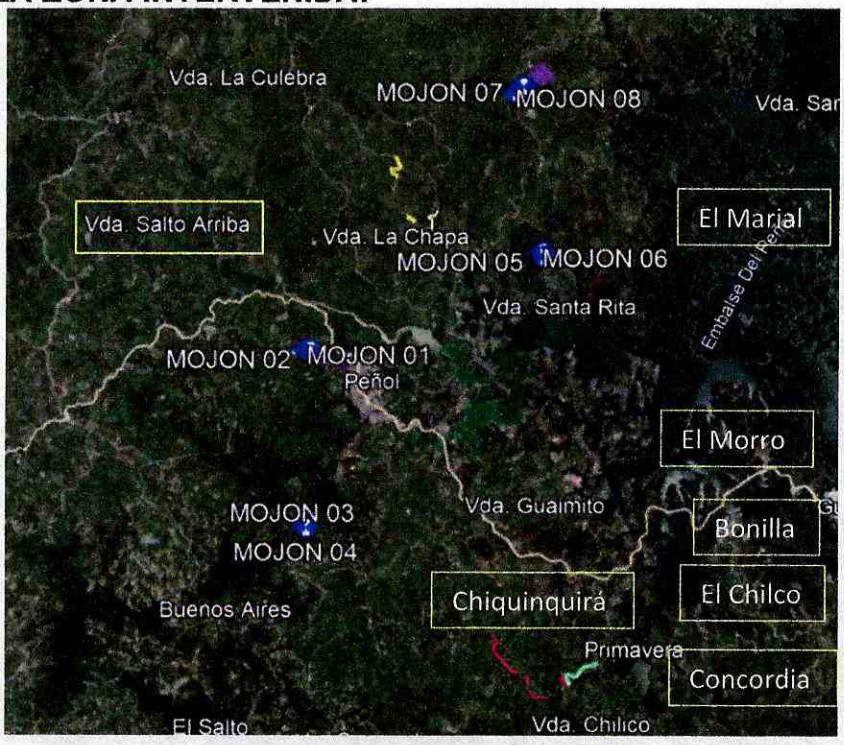


Con el fin de mitigar estas dificultades e impulsar el desarrollo de nuestras veredas se propone realizar un convenio solidario **COI – 006 del 9 de julio de 2021** con MASER – MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE, cuyo representante es JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO identificado con c.c: 70.290.044 para el mantenimiento rutinario con motoniveladora y suministro de material de afirmado para 15 kilometros

ACTIVIDADES EJECUTADAS PARA EL ACTA PARCIAL N°1:

1. Excavación y perfilación con maquinaria de material heterogéneo a nivel de humedad con 5 cm de espesor y cunetas en ambas direcciones. Incluye acopio de material común de excavación y sobrantes
2. Suministro y colocación de material afirmado con el fin de mitigar los vacíos que se han generado en las vías. Incluye trasporte de material hasta el sitio de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

MAPA DE LA ZONA INTERVENIDA:



REGISTROS FOTOGRÁFICOS:

En la vereda Concordia - La meseta se desarrolla la nivelación de sección de la vía y perfilación de las cunetas. Esta vereda es de gran influencia para el desarrollo de la agricultura. Con presencia de cultivos de Aguacate y Tomate principalmente. Este tramo se ejecuta de la siguiente manera:
Viernes 6 de agosto/2021: 2 km
Sábado 7 de agosto/2021: 1 km





En la vereda Chiquinquirá: En la vereda Chiquinquirá se desarrollan varios desarrollos ecoturísticos. los tramos de la siguiente manera:
Lunes 9 de agosto/2021: 1.2 km
Martes 10 de agosto/2021: 1.2 km (tramo "Las vegas – Chiquinquirá)
Miércoles 11 de agosto/2021: 0.9 km





En las veredas Chilco y Bonilla: En las veredas mencionadas se desarrolla gran flujo de turismo por los hermosos paisajes y también varios cultivos agrícolas. Los tramos se desarrollan de la siguiente manera:
Lunes 12 de agosto/2021: 1 km (Chilco – Bonilla)
Viernes 13 de agosto/2021: 1.4 km (Bonilla)
Martes 17 de agosto/2021: 1.3 km (Bonilla)
Miercoles 18 de agosto/2021: 1 km





En la vereda El Morro: Este corredor vial de la vereda el morro conduce a diferentes propiedades de nativos y veraneantes, también a varios desarrollos hoteleros de la zona. Los tramos ejecutados se distribuyeron de la siguiente manera:
Jueves 19 de agosto/2021: 0.9 km
Lunes 23 de agosto/2021: 0.7 km





En la vereda El Marial: En esta vereda se desarrolla gran parte del turismo carácter´sitico de la región. Pues se encuentra la piedra de El Marial y tiene gran cantidad de nativos. Los tramos se desarrollaron asi:
Martes 24 de agosto/2021 1.0 km





En la vereda El Salto: Esta vereda tiene un flujo de camiones C-2 y C-3 altos, pues se cuenta con mucho desarrollo y ademas es la vía para el relleno sanitario. Por este motivo es de vital importancia mantenerla en buen estado.
Miércoles 25 de agosto/2021: 1.0 km





La maquinaria implementada es: Motoniveladora CAT 120 G



JUAN ESTEBAN MORALES VELÁSQUEZ
Auxiliar Obra Pública – El Peñol
Elaboró

LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO
Directora de Planeación
Revisó

CONVENIO No 006 de 2021

Fecha: 16 de septiembre de septiembre

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CONTRATISTA	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSE DE LOS RIOS NEGRO – NARE
CÉDULA O NIT	800.108.848 - 6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
VALOR TOTAL	$65.069.789
APORTE MUNICIPIO	$60.069.789
APORTE MASER	5.000.000
DURACIÓN INICIAL	3 MESES
AMPLIACIONES	
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES	
FECHA DE INICIO	28 DE JULIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE OCTUBRE DE 2021

Con el objeto de informar el avance realizado en la ejecución del convenio 006 de 2021, se presenta el Informe parcial de supervisión del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, mediante los siguientes componentes:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO

Porcentaje de ejecución del contrato	100%
Porcentaje de ejecución financiera	100%

a) Seguimiento al cumplimiento del objeto y alcance del contrato: El Contratista avanzó en el cumplimiento y alcance del objeto

b) Seguimiento al cumplimiento parcial de los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas.

Actividades del contratista	Avance	Evidencia
En la vereda Concordia - La meseta se desarrolla la nivelación de sección de la vía y perfilación de las cunetas. Esta vereda es de gran influencia para el desarrollo de la agricultura. Con presencia de cultivos de Aguacate y Tomate principalmente.	Viernes 6 de agosto/2021: 2 km Sábado 7 de agosto/2021: 1 km	
En la vereda Chiquinquirá: En la vereda Chiquinquirá se desarrollan varios desarrollos ecoturísticos.	Lunes 9 de agosto/2021: 1.2 km Martes 10 de agosto/2021: 1.2 km (tramo "Las vegas – Chiquinquirá) Miércoles 11 de agosto/2021: 0.9 km	
En las veredas Chilco y Bonilla: En las veredas mencionadas se desarrolla gran flujo de turismo por los hermosos paisajes y también varios cultivos agrícolas.	Lunes 12 de agosto/2021: 1 km (Chilco – Bonilla) Viernes 13 de agosto/2021: 1.4 km (Bonilla) Martes 17 de agosto/2021: 1.3 km (Bonilla) Miercoles 18 de agosto/2021: 1 km	
En la vereda El Morro: Este corredor vial de la vereda el morro conduce a diferentes propiedades de nativos y	Jueves 19 de agosto/2021: 0.9 km	

veraneantes, también a varios desarrollos hoteleros de la zona. **En la vereda El Marial:** En esta vereda se desarrolla gran parte del turismo carácter´sitico de la región. Pues se encuentra la piedra de El Marial y tiene gran cantidad de nativos. **En la vereda El Salto:** Esta vereda tiene un flujo de camiones C-2 y C-3 altos, pues se cuenta con mucho desarrollo y ademas es la vía para el relleno sanitario. Por este motivo es de vital importancia mantenerla en buen estado.	Lunes 23 de agosto/2021: 0.7 km Martes 24 de agosto/2021 1.0 km Miércoles 25 de agosto/2021: 1.0 km	 

c) Seguimiento a las obligaciones del contratista y del contratante establecidas en el contrato:

Se cumple con todas las obligaciones por parte del contratante y contratista

d) Registro de entrega de productos e informes por parte del contratista:

Revisar anexo

2. INFORME ADMINISTRATIVO

a) Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

Periodo de cotización	Nro. de Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Para fiscales	Caja de compensación	Total
2021/09	7809180338	$993.600	$1.326.400	$41.600	$397.700	$318.000	$3.077.300

b) Suspensión temporal o definitiva del contrato:

c) Informe de la materialización de riesgos y su mitigación (Si Aplica):

SEGUIMIENTO A MATRIZ DE RIESGOS		
Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presento contrato/convenio?	SI	NO
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?		
Detalle cual (es) riesgos detecto con alta probabilidad de ocurrencia:		
Observaciones adicionales:		

Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la Dirección de Planeación y Oficina de Control de Interno.

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE

a) Relación de la Imputación del gasto

CDP	ARTICULO	NOMBRE	Valor
906	230302010105	Mejoramientoto de vías rurales	$240.000
906	230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	$59.829.789
		Total	$60.069.789

b) Información de reservas o cambios presupuestales:

c) Relación de pagos realizados:

Nro.	Registro Presupuestal	V/r CRP	Nro. Factura	Fecha de Contabilización	Valor Facturado	Saldo Pendiente por pagar	Porcentaje de Ejecución

d) Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor total del Contrato	$65.069.789
Aporte municipio	$60.069.789
Aporte MASER	$5.000.001
Pagos realizados (Acumulado)	$0
Pago autorizado del mes	$60.069.789
Porcentaje de ejecución financiera	100%

Mediante el acta No. 1 y final se autoriza el pago por valor de: $60.069.789

4. INFORME JURÍDICO:

Para todos los efectos legales se verificaron los pagos de aporte y parafiscales, para proceder a la cancelación del pago final.

Una vez evidenciado el avance técnico, financiero y los demás aspectos señalados en el contrato, el suscrito Supervisor autoriza el pago final por valor de $ 60.069.789

Atentamente,

LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO
Supervisor (a)

Maser
Asociación de Municipios de la Subregión de Embalses -Rionegro - Nare

Marinilla, 01 de septiembre de 2021

LA CONTADORA DE MASER

CERTIFICA

Que Municipios Asociados de la Subregión de embalses de los Ríos Negro-Nare "MASER", con NIT 800.108.848-6, ha cumplido con el pago de los Aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis meses, a la fecha de cierre de esta. En los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

SANDRA MILENA RAMIREZ GALEANO
Cédula 21.482.092
TP 99485-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

99485-T



SANDRA MILENA
RAMIREZ GALEANO
C.C. 21482092
RESOLUCION INSCRIPCION 26 FECHA 2004/03/18
UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

PRESIDENTE **MIGUEL TIQUE PEÑA**

107465

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR

19115

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo estabiecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

351406628DF2498A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA MILENA RAMIREZ GALEANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 21482092 de MARINILLA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 99485-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Junio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.482.092**
RAMIREZ GALEANO

APELLIDOS
SANDRA MILENA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ABR-1979**
CARMEN DE VIBORAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-JUN-1997 MARINILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0117800-00206359-F-0021482092-20091226 0019357268A 2 2550102867

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800108848
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MASER
CIUDAD/MUNICIPIO:		PEÑOL DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	TV 2 17 06 PISO 2	TELÉFONO:	8515005
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7809180338**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: agosto AÑO: 2021	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		MES: AÑO:	septiembre 2021
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/09/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1116028363

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	2	$ 1.326.400
SUBTOTAL:			2	**$ 1.326.400**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 312.200
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 681.400
SUBTOTAL:			2	**$ 993.600**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900841	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	2	$ 318.000
SUBTOTAL:			2	**$ 318.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2	$ 41.600
SUBTOTAL:			2	**$ 41.600**
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	2	$ 159.100
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	2	$ 238.600
SUBTOTAL:				**$ 397.700**

TOTAL PAGADO:	**$ 3.077.300**

MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE

NIT. 800108848-6
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Tipo de persona: Jurídica
TV 2 N 17-06 P 2, Peñol, Antioquia, Colombia
Tel. 851 50 05

Maser
Asociación de Municipios de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare

Autorización facturación electrónica No. 18764004294305 válida desde 2020-09-16 hasta 2021-09-16 rango desde MS1 hasta MS1000

DATOS DEL CLIENTE	
NIT:	890980917
Cliente:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Dirección:	CARRERA 18 No. 2-91, Peñol, Antioquia, Colombia, CP 053857
Teléfono:	851 58 55
Email:	direccionfinanciera@elpenol-antioquia.gov.co

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	
No. de Factura	MS124
Fecha Emisión	09/09/2021 10:36:53
Fecha Vencimiento	30/09/2021
Moneda	COP Colombia, Pesos
Tipo de Negociación:	Contado
Medio de Pago:	Consignación bancaria
Fecha de Pago:	18/08/2021
Total de Lineas:	1

[redacted]	Codigo	Descripcion	U. Medida	Cantidad	Precio U.	IVA	Dcto.	Total
1	01	COI-006 DE 2021 COBRO TOTAL AL CONVENIO INTERAD.COI-006 DE 2021 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTO NIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA (15KM)	C62	1,00	$60.069.789,00		0,00	$60.069.789,00

V.B.

Impuesto	Base	Tarifa	Importe

Subtotal:	$60.069.789,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0,00
Total:	$60.069.789,00

Notas:	FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE334 19334409DE BANCOLOMBIA
CUFE:	a8e90c5602b6e87b0574c35c117cbaa56de2854d8c89c2a9b7b9a1bc22b5d24c83208710d985d85c0636696e3595b03f

Total con letra:	(sesenta millones sesenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos)

Firma Digital:	b3XpvNmUfyftj+his0D3fNUyzPGswqCxecAcLBa1Yjxqmb/E3hXmrs/DEftbepswDmEWFO33Mbmb9yyHQctDaUQLbnr64qtGfISRXGyzQ3DgBlQ31MgI3YupC2aLg8OoHfvD7jWtv8M/ApU8K7dlSwtC5ecGVfYGwSQJOl3jPHUoxhh+8P/PPnIFlby4+LT8a2/M9yob3JkY1CdaIwXgSZ/F3hSQoreumxRiYm/4MCFmHZEWeS5vxWkuVj3/DlUjinBHbQGTiG7eVDUR8ICPaNul2ePixwZeo1n20JSTfDO51hpm2rjed4YBnglTkvB1RHPL9LLb2XSvTflcfJ+uyw==

El Peñol, Septiembre 16 de 2021

LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que los trabajos realizados por **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIOS NEGRO Y NARE MASER** con NIT: 800.108.848-6, Representada Legalmente por-el señor **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.290.044 de San Vicente - Antioquía, ejecuto a entera satisfacción las obras descritas en el Convenio interadministrativo Nro. COI-006 del 09 de julio de 2021, en el Mantenimiento de la red vial terciaria con motoniveladora del municipio de El Peñol-Antioquia – 15 kilómetros.

- Acta de Pago Nro. 01 y Final.

LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO
Directora de Planeación Municipal
Supervisora

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Todo Por Mi Gente

	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
MUNICIPIO DE EL PEÑOL	FORMATO	FO-ABS Seguimiento Proceso Contractual Contratación - Directa	Todo por el peñol

Área que origina el proceso:	Dirección de Planeación
Objeto:	Mantenimiento de la red vial terciaria con motoniveladora en Municipio Peñol.
Plazo en días:	90 días (3 Meses)
Valor:	$ 65'069.789.
Contratista:	Municipios Asociados de la subregión de embalses de los ríos negro-nare - MASER
Cedula o NIT:	900.108.848-6
Número de Contrato:	C01-006-2021
Supervisor:	Liliana Patricia Lopez Giraldo.

Etapa de revisión del proceso:	Revisión de Documentos Completos: **SI** ____ **NO** ____ **Fecha:** _____	
Documentos para la verificación de requisitos:	**Aplica**	**Observación**
Estudios Previos	✓	
Ficha técnica (Cuando aplique)	✓	
Certificado de disponibilidad	✓	906 29 de Junio 2021
Resolución justificación (Cuando aplique)	✓	Res 246 del 08 de Julio 2021
Afiliación ARL	NA	
Contrato suscrito	✓	
Certificado de Registro Presupuestal	✓	913 09 de Julio 2021
Comunicación supervisión	✓	
Aprobación garantías (Cuando aplique)	✓	259 del 21 de Julio 2021
Acta de inicio (Cuando Aplique)	✓	
Publicación **SECOP**	✓	
Publicación SIA	✓	16 de Septiembre 2021
Modificaciones		
Publicación de pagos en **SECOP**		
Liquidación (Paz y salvo almacén)		
Observaciones:		

RELACION DE DOCUMENTOS PARA EL CONTRATO
Persona jurídica

RAZON SOCIAL	NIT
Municipios Asociados de la subregión de embalses de los ríos negro-nare - MASER	800.108.848.-6

DOCUMENTOS	VERIFICACIÓN
Carta de presentación de la propuesta	✓
Propuesta económica	✓
Fotocopia del documento de identidad del representante legal	✓
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil (no superior a 30 días de expedición)	✓
Copia de los estatutos (Cuando aplique)	✓
Capacidad para contratar en SMMLV (Anexar acta en caso de ser necesario para el proceso)	
Formato único de hoja de vida de la Función Pública	✓
Certificado de no tener antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Persona jurídica y representante legal)	✓
Certificado de no tener antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (Persona jurídica y representante legal)	✓
Certificado de no tener antecedentes penales expedido por la Policía Nacional	✓
Certificado sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Código de Policía)	✓
Fotocopia del RUT debidamente actualizado (tener el código SIIU a contratar)	✓
Copia de certificados de idoneidad y experiencia	✓
Certificado de paz y salvo de la seguridad social y parafiscales durante los últimos seis meses.	✓
Formato de declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley (Persona jurídica y representante legal)	✓
Declaración juramentada de multas y/o sanciones	✓
Inscripción en el directorio de proveedores y contratistas del municipio	✓
Certificación de cuenta bancaria	✓
Paz y salvo municipal	✓
Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (Diligenciada a través de la plataforma de Función Pública)	N/A
Inscripción como proveedor en SECOP II	✓

Maser
Asociación de Municipios de la Subregión de Embalses-Rionegro-Nare

Marinilla, junio de 2021

Señores

MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA

Asunto: Propuesta Técnico - Económica para la ejecución de convenio con el municipio de el Peñol, cuyo objeto y valor se relaciona a continuación.

OBJETO	VALOR
MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILÓMETROS	**VALOR TOTAL:** **$ 65.069.789**

MASER realizará las actividades de: limpieza de obras de drenaje superficial, limpieza de cauces para mantener la capacidad hidráulica de las obras, cuidar la estructura vial que incluye riego de material de afirmado para mantener nivelada la superficie de rodadura, estas actividades se ejecutan en los tramos que requiera la administración municipal con el fin de prevenir el deterioro físico de la vía, preservando la construcción, rehabilitación o mantenimiento periódico realizado a la misma, Garantizando el tránsito de los usuarios en forma aceptable, permanente y que la circulación sufra las mínimas interrupciones, promoviendo más movilidad de bienes y pasajeros, Dando seguridad y comodidad a los vehículos que transitan por las vías, y que se vea reflejado en la economía, esto nos genera reducción en los tiempos de viaje y el deterioro que puedan tener, usando eficiente y eficazmente los recursos destinados al mantenimiento vial, mediante la

mejora continua de los procesos, instrumentos y técnicas que se vienen implementando en dicha labor.

Adicionalmente se desarrollarán las siguientes acciones:

- Realizar el apoyo y soporte técnico, administrativo, financiero y jurídico para la ejecución optima de la obra.
- Llevar a cabo el control administrativo del personal propio y de subcontratistas, de acuerdo con las normas que establece la Ley en dicha materia.
- Garantizar un manejo legal y profesional de los asuntos laborales, financieros, contables y tributarios.
- Realizar la dirección y control técnico de la ejecución de la obra.

MASER aportara cinco millones de pesos ($5.000.000) al convenio representados en maquinaria amarilla (Horas de motoniveladora) y el acompañamiento de un ingeniero civil para la ejecución de la obra.

Proponente: MASER - MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE Nit: 800.108.848 – 6
Correo: direccion.maser@gmail.com

Dirección: Carrera 30 # 30 – 56 int 201

Teléfono: 3174885151

Cordialmente,

JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO
Representante Legal MASER



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.290.044
MARIN AGUDELO
APELLIDOS
JONNY EUCLIDES
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1980
SAN VICENTE
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
22-FEB-1999 SAN VICENTE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-0124400-00214152-M-0070290044-20100211 0020832716A 1 33143471

Maser
Asociación de Municipios de la Subregión de Embalses-Rionegro-Nare

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO identificado con C.C. 70.290.044 expedida en San Vicente, en calidad de Director Ejecutivo de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses de los Ríos Negro-Nare "MASER" con NIT 800.108.848-6, certifico que las Asociaciones de Municipios no requieren constancia de la existencia y certificación de la representación legal, ya que su origen surge en virtud de la Ley y gozan de los mismos privilegios que la misma le otorga a los municipios, razón por la cual las Cámaras de Comercio no registran las Asociaciones de Municipios, las mismas se certifican con el acta de constitución de los alcaldes y los estatutos de las mismas.

"Ley 136 de 1994, ***Artículo 148.*** *Asociación de Municipios.* Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.

Artículo 149. *Las Asociaciones de Municipios son entidades de derecho público,* con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que lo conforman; **se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por ley a los municipios.** Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 150. *Conformación y Funcionamiento.* Las asociaciones para su conformación y funcionamiento se sujetarán a la siguiente regla: 1. Toda asociación de municipios será siempre voluntaria. Se conformará mediante convenio suscrito por sus alcaldes, previa autorización de los respectivos Concejos.

Certifico que la copia de los Estatutos que aportamos son los vigentes, como también el nombramiento de director ejecutivo según consta en el Acta de posesión número 01 de febrero 10 de 2020.

Marinilla, 07 de julio de 2021.

Director Ejecutivo

JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO

ESTATUTOS
MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIONEGRO-NARE, MASER.

CAPITULO I
DEL NOMBRE, EL DOMICILIO, LA DURACIÓN, LOS MUNICIPIOS QUE LA INTEGRAN, SU DEFINICIÓN Y LA NATURALEZA JURÍDICA DE MASER

ARTICULO 1. NOMBRE. El nombre de la asociación será Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro — Nare, MASER, bajo el cual se identificarán los asuntos relacionados con su objeto.

ARTICULO 2. DOMICILIO. El domicilio principal será el acordado por la Asamblea general de asociados, la que, a su vez, podrá establecer seccionales o dependencias, en cualquiera de los municipios asociados.

ARTICULO 3. DURACIÓN. La duración de la vigencia de MASER será de 30 años contados a partir de la constitución legal, prorrogables automáticamente por un periodo de igual duración, es decir el termino de duración se prorroga inmediatamente por decisión expresa de la Asamblea de Socios, por lo que el termino de duración de la misma será hasta el año 2050.

ARTICULO 4. SOCIOS. Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro-Nare MASER, estará integrado por los municipios de Alejandría, El Peñol, Guatapé, San Carlos, San Rafael, San Roque y Santo Domingo, y los demás municipios que posteriormente se asocien, de conformidad con lo previsto en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO 5. DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro Nare, MASER, es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran, con Personería Jurídica, la cual se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la Ley a los municipios
PARÁGRAFO. Los actos proferidos por MASER son revisables y anulables, por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO

ARTICULO 6. OBJETO. El objeto de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro- Nare MASER, como mecanismo constitucional de descentralización y planificación. Propenderá por el desarrollo, en forma integral, de los municipios asociados y de sus comunidades, a través de la planeación. El ordenamiento territorial, la gestión y desarrollo de proyectos.

Para el cumplimiento de su objeto deberá:

- Elaborar planes, programas y proyectos relacionados con los servicios públicos de interés intermunicipal y con las obras necesarias para desarrollarlos, en coordinación con el "comité técnico Subregional", las Administraciones Municipales y los Concejos Municipales.
- Planear, fortalecer y optimizar los recursos para la ejecución de proyectos relacionados con la prestación de los servicios públicos y coadyuvar para la correcta organización y administración de los mismos.
- Promover las obras de fomento en los municipios asociados, de preferencia aquellas que por su naturaleza y extensión respondan a necesidades colectivas que puedan realizarse o gestionarse en forma conjunta para la optimización de los recursos de la zona.
- Gestionar con las instituciones públicas, privadas y no gubernamentales, la ejecución de proyectos de interés para los municipios asociados y no asociados.
- Orientar la modernización de las Administraciones Municipales en cada uno de sus campos, mediante la prestación de asesorías técnica, administrativa o jurídica.
- Realizar planes, programas y proyectos, y en la medida de las posibilidades, ejecutar obras de interés común sobre conservación y manejo del medio ambiente, defensa y conservación de los recursos naturales de la subregión, con sujeción a las normas existentes sobre la materia.
- Realizar estudios sobre los costos y tarifas de los servicios que preste MASER y obtener la aprobación de los asociados, cuando esta se requiera. (Maquinaria).
- Celebrar contratos y convenios necesarios para el desarrollo de su objeto sujeto a los reglamentos que para dicho tema expida la asamblea.

- Tramitar y suscribir los respectivos empréstitos requeridos para el cumplimiento de sus fines estatutarios, conforme a la reglamentación expedida por la asamblea.
- Ejecutar programas y proyectos de interés Municipal, Subregional, Regional, Departamental y Nacional, directamente o en asocio con otras entidades.
- Asociarse con otros entes administrativos cualquiera sea su naturaleza y con entidades privadas, con el fin de optimizar la prestación de sus servicios.
- Crear un organismo descentralizado para el desarrollo y manejo turístico de la Subregión de Embalses, siguiendo parámetros y directrices impartidas por la asamblea de socios, realizando para ello los estudios y respectiva documentación.
- Elaborar el respectivo "Plan de Ordenamiento Territorial" de la subregión, con carácter ambiental, y coordinar, sujetos a este, los planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial municipal.
- Brindar consultorías para investigar, proyectar, promover, diseñar, apoyar, asesorar, gestionar, coordinar, concertar y ejecutar programas y proyectos sociales y de desarrollo a población vulnerable y sobre postconflicto actuando sola o en unión con ONG's y con otras personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, mediante programas y proyectos que contribuyan a la construcción y Restablecimiento de un tejido social, buscando siempre el mejoramiento las condiciones de vida de la población.
- Realizar: caracterizaciones, asesorías, Estudios, diseños de infraestructura, consultorías, investigaciones, diagnósticos socio-ambientales (estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental), planes y esquemas de ordenamiento territorial, planes de desarrollo, entre otros. Contratando para ello los profesionales requeridos y bajo lo reglamentado por la asamblea.
- Liderar, coordinar, dirigir y gestionar la conformación y el funcionamiento del Centro Zonal de Gestión Agro empresarial, dentro de los lineamientos del Decreto 2980 del 2004.
- Ejecutar obras públicas de mantenimiento preventivo y correctivo de vías terciarias y secundarias, que mejoren el sistema vial en los Municipios, como soporte de la red de espacios públicos, integrando las diferentes zonas y equipamientos generadores de movilidad poblacional, permitiendo así la consolidación de una región comunicada y comunicante, y que mejore la calidad de vida de la población de los Municipios, en especial del sector campesino, según lo reglamentado por la asamblea.

- Prestar asesoría jurídica de todo tipo y en cualquiera de las áreas del Derecho, además de realizar planes y programas que tengan que ver con asuntos jurídicos para entidades públicas y privadas.
- prestar asesoría profesional en revisoría fiscal, manejo contable, auditoría externa, interna, asesoría contable, auditoría integral, asesoría financiera, asesoría administrativa, sistematización contable, declaraciones tributarias, finanzas, ajuste fiscal, reestructuraciones administrativas y todo lo relacionado con el desarrollo institucional
- Realizar cualquier tipo de obra pública.
- Realizar todo tipo de consultoría o interventoría en el campo de la ingeniería civil o afines a la construcción, en el campo ambiental, científico, tecnológico, cultural, social, agropecuario entre otros.
- Asesorar, Gestionar y ejecutar proyectos encaminados al conocimiento, la conservación del medio ambiente, reforestación y el desarrollo sostenible.
- Brindar asesorías, Gestión y ejecución de proyectos de índole científico, ambiental, social, cultural, educativo, turístico, agropecuario y de ingeniería civil.
- Asesorar, Gestionar y ejecutar proyectos encaminados a fortalecer cualquier grupo poblacional con necesidades básicas insatisfechas cuya finalidad sea Impulsar el desarrollo económico del Departamento, y la región, el fortalecimiento del capital humano y del capital social y coadyuvar en la reconstrucción del tejido social
- Realizar todo tipo de capacitaciones, cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, encuentros, investigaciones y publicaciones, que contribuyan al desarrollo técnico, socioeconómico, jurídico, psicológico, ambiental y a la participación comunitaria de las entidades públicas.
- Gestionar, administrar, mantener, reparar y cuidar el parque automotor de los municipios asociados.
- Suministro de materiales, equipos, herramientas, kits escolares, alimentación Escolar, víveres, papelería, uniformes, tecnología en general.
- Formular, desarrollar, evaluar y apoyar acciones para la constitución de Planes de Desarrollo, Esquemas de Ordenamiento territorial, Planes de Ordenamiento territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Planes de Acción, Planes de inversión, Planes Anticorrupción, planes de adquisición de las entidades territoriales y las entidades descentralizadas y demás entidades públicas.
- Realizar a través de diferentes acciones la promoción turística, ambiental y agroambiental de los Municipios Asociados y de la región en general.

- Llevar a cabo proyectos y programas de tipo turísticos en los municipios de manera que los Entes territoriales promuevan, desarrollen, apoyen y se empoderen de su cultura como instrumento para el desarrollo económico.
- Realizar cualquier tipo de contrato tendiente a fortalecerse a la hora de ejecutar algún proyecto, entre estos, pero sin limitarse a ellos, podrá suscribir join venture, consorcios y uniones temporales.
- Prestar servicios logísticos y organizar todo tipo de eventos y fiestas tradicionales.
- Realizar La producción, diseño y promoción de todo tipo de eventos espectáculos sociales, artísticos, musicales, deportivos, recreativos, culturales y de educación.
- Realizar planes de comunicación internos, externos, online, planes de prensa, ejecutar planes, acciones y estrategias de comunicaciones para el desarrollo en los Municipios, establecer relacionamiento con medios de comunicación local, regional, nacional e internacional.
- Desarrollo, implementación y mantenimiento de software.
- Realizar e implementar planes de calidad -SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001 en
Entidades Públicas.
- Elaborar y ejecutar estudios y planes agrícolas y agropecuarios, elaborar estudios de mercado, elaborar estudios agropecuarios, ejecución de proyectos agrícolas y pecuarios, apoyo al fortalecimiento de la economía campesina, asesorías sobre asociatividad, empresarismo y emprendimiento, suministro de productos agrícolas y agropecuarios, suministro de diferentes tipos de insumos agrícolas y agropecuarios.
- Gestionar y ejecutar Contratos plan y Contratos de delegación de funciones como estrategia de descentralización y colaboración entre entidades del Nivel Nacional, Departamental y Territorial.
- Administrar bienes muebles e inmuebles, públicos y privados a través de concesiones o comodatos.
- Todas las demás actividades que redunden en beneficio de la entidad o en cumplimiento de su objeto social y objetivos.
- Asesorar, Gestionar y ejecutar proyectos encaminados a fortalecer La paz estable y duradera en la región en, el departamento y el país.
- Asesorar, Gestionar y ejecutar proyectos encaminados a fortalecer seguridad alimentaria y nutricional de la población en general.

- Asesorar, Gestionar y ejecutar proyectos encaminados a fortalecer seguridad ciudadana de la región.
- Asesorar, Gestionar y ejecutar proyectos de inversión social reparadora.
- Asesorar, Gestionar y ejecutar proyectos encaminados a fortalecer la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías en la región para asuntos relacionados con la Seguridad Ciudadana.
- Diagnosticar las condiciones y necesidades reales de la región desde el punto de vista técnico, científico y social con miras a promover y ejecutar programas y proyectos que tengan como objeto el desarrollo humano, económico, social y cultural de la región
- Realizar asesorías y soporte técnico, sobre equipos de cómputo, soporte técnico sobre software operativos y aplicaciones comerciales, servicios Outsourcing, capacitación especializada y de alta tecnología en informática, asesoría, análisis, diseño y montaje de redes de datos y páginas web, asesoría, montaje y capacitación de equipos de comunicación y transmisión de datos.
- Montaje y mantenimiento de infraestructura, equipos eléctricos y electrónicos
- Participar de ser posible, con base en el ordenamiento jurídico que rige la materia en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas cuando las necesidades de los Municipios y de la misma ASOCIACIÓN así lo amerite.
- Y las demás autorizadas por la Constitución y la Ley.

CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS, SU AFILIACIÓN, SUS DEBERES, DERECHOS, RETIRO Y SUSPENSIÓN DE MIEMBRO ACTIVO

ARTICULO 7. LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN: Municipios Asociados de la Subregión de Embalses, MASER, estará integrada por los siguientes municipios: Alejandría, El Peñol, Guatapé, San Carlos, San Rafael. San Roque, y Santo Domingo, y los demás municipios que compartan características geográficas, culturales y socioeconómicas, que deseen asociarse.

ARTICULO 8. PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN. Para que un municipio pueda asociarse a MASER, requiere del Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal, mediante el cual se autoriza al respectivo alcalde para su afiliación, y además acogerse a los estatutos. La admisión de cada nuevo asociado, debe ser aprobada previamente por la Junta Administradora, mediante Resolución motivada.

ARTICULO 9. DEBERES DE LOS SOCIOS. Son deberes de los socios los siguientes.

a) Cumplir los estatutos, las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de socios, los Acuerdos de la Junta Administradora, y en general, acatar las decisiones que adopten sus directivas para el cabal cumplimiento de sus fines.
b) Hacerse representar en la Asamblea General de socios convocada legalmente.
c) Hacer los aportes económicos estatutarios periódicos, o los que fije la Asamblea General de socios en forma permanente, u ocasional.
d) Presentar la información que sea requerida sobre necesidades, recursos, procesos administrativos o comunitarios, que se sucedan en cada uno de los municipios.
e) Velar por medio de los alcaldes, porque el objeto social de MASER se cumpla a cabalidad.
f) Los demás que le asignen los presentes estatutos, la Asamblea General de socios, o la Junta Administradora.

PARAGRAFO: En caso de no asistencia del Alcalde Municipal a una de las reuniones, el funcionario que asista en su representación, deberá presentar la correspondiente autorización, para poder tomar las decisiones respectivas.

ARTICULO 10. DEBERES DE LOS MUNICIPIOS NO ASOCIADOS: Corresponde a los municipios que no hacen parte de MASER, y que sean beneficiarios de los proyectos formulados y gestionados por parte de esta institución, asociarse a la misma por el término que dure el proyecto, pagar la cuota de sostenimiento estipulada para los municipios socios (Articulo 16), por el termino de ejecución del respectivo proyecto, como también firmar la respectiva acta de compromiso.

ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados, los siguientes:

a) Participar, a través de los delegados debidamente acreditados, con derecho a voz y voto en las Asambleas, y presentar a consideración de la Asamblea General de socios o de la Junta Administradora, iniciativas o proyectos que estimen convenientes para el cumplimiento de los fines de la asociación.

b) Poder aspirar, a través de sus representantes, a elegir y a ser elegidos para las posiciones directivas de la institución
c) Solicitar la información que requiera sobre las actividades realizadas por MASER.

ARTICULO 12. DEL RETIRO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.
El retiro de un miembro de MASER se puede producir, por la renuncia formalizada por Acuerdo Municipal que así lo disponga, legalmente tramitada y aceptada por la Asamblea General de socios.

También podrá producirse, por decisión de la Asamblea General de socios en los siguientes eventos:

a) Desconocimiento de lo estipulado en los respectivos estatutos que rigen la asociación.
b) Participación en actividades que contraríen el objeto de MASER, y sus ejecuciones.
c) Incumplimiento a las decisiones proferidas por la asamblea general.

ARTICULO 13. DE LA SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La suspensión de la calidad de asociado activo solo podrá ser dispuesta por la Asamblea General de socios, mediante el voto favorable de la mayoría de los integrantes, luego de conocer y analizar los descargos presentados por el interesado

CAPITULO IV
DEL CARÁCTER DEL PATRIMONIO Y SU CONSTITUCIÓN, LAS CUOTAS DE AFILIACIÓN, LAS CUOTAS ORDINARIAS, DE LAS MORAS; DE LOS APORTES DE OTRA ENTIDADES

ARTÍCULO 14. DEL CARÁCTER DEL PATRIMONIO. MASER tendrá patrimonio propio e independiente del patrimonio de los municipios que lo conforman.
PARÁGRAFO. El patrimonio de MASER lo constituyen las cuotas de afiliación y las cuotas ordinarias, además de los bienes e ingresos establecidos en el Artículo 19 de los presentes estatutos.

ARTICULO 15. CUOTAS DE AFILIACIÓN. Los municipios pagaran una cuota de afiliación de 276 salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTICULO 16. CUOTAS ORDINARIAS. Las cuotas ordinarias de sostenimiento de la asociación serán equivalentes a 140 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán canceladas en cuotas iguales los 10 primeros días de cada mes, y no solo podrán ser pagadas en efectivo, sino que también pueden ser sufragados en especie.

ARTICULO 17. MORA EN LAS CUOTAS. Si un municipio socio se llegare a atrasar en el pago de sus contribuciones en un semestre o en más, no tendrá derecho a gozar de la prestación de ningún servicio por parte de MASER, hasta que se ponga a paz y salvo con la asociación.

ARTICULO 18. APORTES DE OTRAS ENTIDADES. MASER podrá recibir los aportes que otras entidades oficiales o particulares, o personas naturales o jurídicas le realicen, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 19. DE LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN el patrimonio de MASER está constituido por:

a) Los bienes, rentas, participaciones, situados fiscales o contribuciones que le sean cedidos. o aportes que sean otorgados total o parcialmente por la nación, los departamentos o los municipios, y por las entidades de carácter público.
b) Las donaciones, legados o suministros de cualquier índole que le hagan las instituciones privadas o personas particulares.
c) El producido de las tarifas de servicios y de las sobretasas que autorice la Ley.
d) Los demás bienes que adquiera como persona jurídica y el producto de los ingresos o aprovechamiento que se obtenga por cualquier otro concepto.
e) Los aportes con los que deban cumplir los socios.
f) Los bienes, ingresos y rentas provenientes de la Nación y Departamento de Antioquia, de conformidad con los Artículos 14 y 15 de la ley 11 1986.

PARÁGRAFO 1. Los bienes y en general los recursos de MASER, se destinarán a la creación, mejoras y sostenimiento de los servicios, o a las obras de interés colectivo, propias de su objeto y en general al mejoramiento de la calidad de vida

de los habitantes de la Subregión. Todo municipio que se retire durante la vigencia de la asociación, perderá, cualquier derecho o interés patrimonial, que pudiere corresponderle en los bienes de la entidad, los cuales quedaran a favor de la asociación.
PARÁGRAFO 2. La responsabilidad de los municipios que pertenecen a MASER, está limitada a sus respectivos aportes patrimoniales.

CAPITULO V
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 20. MASER tendrá los siguientes órganos de Dirección, Administración, Asesoría, y Control.

a) DE DIRECCIÓN
La Asamblea General de Socios
La Junta Administradora
b) DE ADMINISTRACIÓN
La Dirección Ejecutiva
c) REVISORÍA FISCAL

PARAGRAFO. MASER tendrá una secretaria nombrada por el director(a) Ejecutivo(a), que será a la vez, secretaria de la Junta Administradora.

CAPITULO VI
DEL CARÁCTER Y CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE LAS REUNIONES, DE LAS VOTACIONES, DE LAS FUNCIONES, DE LA MESA DIRECTIVA, VOTACIÓN ESPECIAL, ELECCIONES, ACTAS, Y DEL PAZ SALVO DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 21. CARÁCTER Y CONFORMACIÓN. La Asamblea General de Socios, es el máximo organismo de dirección de la asociación y se reunirá ordinaria y extraordinariamente, según lo establecido en el Articulo siguiente. Estará conformada por los municipios asociados, representados por sus alcaldes.

ARTICULO 22. REUNIÓN DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General de Socios, se reunirá ordinariamente dos veces al año: una cada semestre, dentro de la última semana del último mes de cada semestre y extraordinariamente por convocatoria

que efectuare la Junta Administradora, o por petición de la mitad más uno de los socios, igualmente, por convocatoria que hará el Director Ejecutivo o el revisor fiscal. Es competencia del director(a) Ejecutivo(a), realizar las citaciones a asambleas bajo indicaciones expresas de quien la convoque, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión, la cual se realizará en el Municipio que para tal efecto sea escogido.

PARAGRAFO 1. La Asamblea podrá deliberar y decidir, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios que se encuentren a paz y salvo por todo concepto o con acuerdo de pago vigente. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los asociados asistentes, salvo el quorum calificado, establecido en otras disposiciones de estos estatutos.

PARAGRAFO 2. Se entiende que el Municipio está presente, siempre y cuando que asista una de las personas con derecho a representarlo.

Artículo 23. VOTACIÓN. Solamente el alcalde, o su delegado, tendrá derecho a votar en la toma de las decisiones en la Asamblea General de Socios.

ARTICULO 24 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. Serán funciones de la Asamblea General de Socios:

a) Elegir los integrantes de la Mesa Directiva de la Asamblea General de socios y establecer su propio reglamento.
b) Efectuar las respectivas modificaciones, adiciones o reformas a los estatutos.
c) Evaluar, aprobar o desaprobar, los balances que presentar a su consideración la Junta Administradora, o el Director Ejecutivo.
d) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la asociación, que presente el Director Ejecutivo, dentro de los términos establecidos para ello.
e) Autorizar al director ejecutivo para suscribir contratos cuya cuantía exceda los 1200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
f) Autorizar al director para negociar empréstitos, contratos de fiducia publica o mercantil, alianzas público privadas y ejecución de obras por el sistema de concesión.
g) Adoptar, aprobar y modificar los estatutos de la Asociación de Municipios

h) Autorizar la participación de la Asociación de Municipios de la Subregión de Embalses en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, corporaciones, y/o fundaciones o el ingreso a las ya existentes.

i) Aprobar el establecimiento de oficinas y secciones, de conformidad con los estatutos.

j) Declarar, extraordinariamente disuelta, la asociación en la forma prevista en los estatutos.

k) Establecer la planta de cargos y su escala salarial.

l) Fijar periódicamente el valor de las contribuciones a cargo de los socios o cualquier otro aporte extraordinario de los mismos, para la financiación de obras, estudios o programas de beneficio común.

m) Autorizar al Director(a) Ejecutivo(a), para que promueva y lleve a término, las acciones de apropiación a que haya lugar.

n) Decidir cuáles de los servicios u obras, deben ser retribuidos por medio de tasas de reembolsos, por sus beneficiarios Liquidar la cuantía, y establecer la forma de pago de los tributos correspondientes.

o) Las demás funciones que naturalmente le correspondan, por disposición de la constitución, la ley o por los estatutos.

ARTICULO 25. LA MESA DIRECTIVA. La Asamblea General de Asociados nombrará su propia Mesa Directiva, compuesta por un presidente, un vicepresidente. y un vocal; a falta de estos, el vicepresidente de la Junta Administradora, ejercerá la Presidencia.

ARTICULO 26. V0TACION ESPECIAL. Las decisiones de la Asamblea General de socios, que se refieran a la reforma de los estatutos o a la liquidación extraordinaria de la asociación, requerirán para su aprobación, del voto de las dos terceras partes de los Municipios asociados asistentes.

ARTICULO 27. ELECCIONES. Todas las elecciones se harán, mediante votación secreta, sin embargo, cuando exista unanimidad de criterios, esta se podrá hacer por aclamación.

ARTICULO 29. ACTAS. Todas las Decisiones, Acuerdos, Resoluciones, elecciones y demás actos de la Asamblea General de Socios, se harán constar en un libro de actas, que firmarán el presidente y el secretario de la Asamblea, una vez aprobadas estas, luego de ser leídas y sometida a aprobación en la sesión posterior.

ARTICULO 30: PAZ Y SALVO DE LOS SOCIOS. Ningún municipio socio podrá actuar en la Asamblea, válidamente si no está a paz y salvo con la asociación, o si no tiene suscrito un acuerdo de pago vigente. Los paz y salvos los certificara la revisoría fiscal.

ARTICULO 31: INVITACIÓN A MUNICIPIOS NO SOCIOS: Mediante invitación previa, se podrá invitar a participar en la asamblea general de socios, a los Municipios no afiliados que estén participando en algún proyecto que ejecute MASER.

CAPITULO VII
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

ARTICULO 32. DEL CARÁCTER DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Administración de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro - Nare, MASER, estará a cargo de una Junta Administradora, conformada por un presidente, un vicepresidente, y un vocal elegido para un periodo de un (1) año, el cual se conformará, durante los dos primeros meses de cada nueva anualidad.

PARÁGRAFO 1: El Director Ejecutivo, la secretaria y un representante del comité técnico, participaran en las reuniones de la junta administradora, con voz, pero sin derecho a votar en las decisiones.

PARÁGRAFO 2. La Junta Administradora se reunirá ordinariamente una (1) vez cada trimestre, y extraordinariamente. Cuando sea convocada por el presidente, por el Director(a) Ejecutivo(a), por la tercera parte de sus asociados o por el revisor fiscal.

PARÁGRAFO 3. El Gobernador de Antioquia, o su delegado, tendrá derecho a participar en la Junta Administradora, en todos aquellos programas y proyectos de interés regional que tiendan al cumplimiento de los fines de la asociación.

ARTICULO 33. SESIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora para sesionar necesitará de la mayoría de sus asociados. Sus determinaciones serán tomadas por mayoría simple.
PARÁGRAFO. El presidente será el encargado de presidir la Asamblea General de Socios y tendrá voto, para dirimir los posibles empates.

ARTICULO 34. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. Son funciones de la Junta Administradora, las siguientes:

a) Elaborar, y modificar, su propio reglamento
b) Velar por el cabal cumplimiento del objeto de la asociación.
c) Decidir sobre renuncias, excusas y licencias del Director(a) Ejecutivo(a)
d) Decidir sobre los programas o trabajos específicos por desarrollar, lo mismo que sobre la organización y ampliación de la asociación, mediante la admisión de nuevos socios.
e) crear comités necesarios y requeridos, para estudios o proyectos generales, o específicos de la asociación.
f) Hacer uso de las atribuciones que la asociación y el Articulo 11 de la Ley primera de 1975 le confiere
g) Aceptar, o rechazar, toda suerte de legados, donaciones o suministros que le hagan a la asociación, instituciones o personas particulares.
h) Delegar algunas de sus funciones en el Director(a) Ejecutivo(a).
i) Nombrar y remover libremente el director(a) ejecutivo(a), dentro de su facultad discrecional.
j) Aprobar los planes mensuales de gastos.
k) Estudiar, aprobar, o desaprobar, los planes de acción que someta a su consideración la Junta Administradora.
l) Organizar el recaudo, manejo e inversión de los recursos financieros de la asociación, inclusive su cobro por jurisdicción coactiva, y proveer sanciones para posibles evasiones y omisiones al respecto
m) Aprobar las cuentas de tesorería, y el informe del presidente de la Junta Administradora.
n) Elaborar y adoptar el presupuesto de la asociación, para la ejecución y ordenamiento de las obras proyectadas.
o) Fijar la escala de viáticos de los funcionarios de la Institución.
p) Determinar la fecha de corte de pago de los aportes de los Municipios a la Asociación.

ARTICULO 35 ACTAS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA Las actas de la Junta Administradora serán suscritas por el presidente de la Junta y por su Secretario(a). En ellas, se consignarán las deliberaciones y decisiones, de esta.

ARTICULO 36. DECISIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. Las decisiones de la Junta Administradora. Serán consignadas en las respectivas actas y resoluciones, suscritas por el presidente y por su secretaria.

PARAGRAFO. En el evento que se den cambios de alcaldes de las Administraciones Municipales que hagan parte de la Junta Administradora, estas seguirán ejerciendo sus funciones, hasta que se nombre una nueva Junta Administradora.

CAPITULO VIII
DEL DIRECTOR EJECUTIVO, SUS REQUISITOS, NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES

ARTICULO 37. DEL DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A). El Director(a) Ejecutivo(a), es el representante legal de la asociación, judicial y extrajudicialmente; en tal virtud, puede actuar en nombre de dicha entidad, y comprometer sus intereses, dentro de los límites que señalen la Ley y los estatutos.

ARTICULO 38. NOMBRAMIENTO. El Director (a) Ejecutivo (a), será nombrado por la Junta Directiva, actuando bajo su potestad discrecional y será un funcionario de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 39. FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A). El Director (a) Ejecutivo(a) tendrá como funciones las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos, Acuerdos. Resoluciones. decisiones y órdenes provenientes de los diversos órganos de dirección y administración.
b) Ejecutar los planes y programas debidamente aprobados por la asociación, en coordinación con el Comité técnico, a quien consultara habitualmente.
c) Nombrar el personal, para cargos aprobados por Asamblea General de Socios asignando las funciones que le correspondan en cada caso.
d) Ordenar los gastos de Tesorería, hasta por 1200 salarios mínimos mensuales legales y los demás que autorice la Asamblea general.
e) Suscribir contratos y convenios hasta por 1200 salarios mínimos mensuales legales vigentes y los demás que autorice la Asamblea General.

f) Elaborar proyectos para el cumplimiento del objeto de la asociación y gestionar ante la Asamblea y sus asociados los recursos y/o traslados que se requieran para la ejecución los mismos.
g) Procurar y gestionar la efectiva recaudación, de las contribuciones a cargo de los municipios socios, y de la correcta inversión de los fondos de la asociación.
h) Preparar, en coordinación con el comité técnico, los proyectos de presupuesto. y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Socios.
i) Presentar informes a la Asamblea General con relación a la ejecución de su plan institucional, en los términos que establezcan y además los que le sean solicitados, sobre las realizaciones de la asociación.
j) Decidir sobre: nombramientos, renuncias, licencias. excusas y sanciones del personal que haga parte de la dirección administrativa.
k) Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General, o la Junta Administradora, y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.
l) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de funcionamiento e inversión, de la asociación para presentarlo para su respectiva aprobación.
m) Solicitar ante la junta administradora permiso para ausencias temporales. La Junta Administradora será la encargada de designar en encargo la persona que suplirá dicha vacancia.
n) Convocar a la Asamblea de la Asociación en sesiones ordinarias y extraordinarias y ejercer las funciones de secretario de la misma en la que actuara con voz, pero sin voto.

ARTICULO 40. REQUISITOS PARA EL CARGO DE DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A). Para ser elegido Director(a) Ejecutivo(a) de MASER, se requiere: Tener título profesional o tecnológico y acreditar experiencia en el desempeño de funciones administrativas bien sea en el sector público o privado no inferior a 12 meses.

CAPITULO IX
DE LA SECRETARIA

ARTICULO 41 DE LA SECRETARIA, La Secretaria será designada por el Director(a) Ejecutivo(a) y será un cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 42. FUNCIONES. Son funciones de la secretaria.

a) Actuar como secretaria de la Junta Administradora, elaborar el correspondiente orden del día, en común acuerdo con el Director(a) Ejecutivo(a).
b) Cumplir con las labores secretariales tendientes al buen desempeño de la asociación.
c) Llevar y mantener al día, el libro de actas de las reuniones.
d) Las demás funciones que le sean designadas por la Junta Administradora y el Director(a) Ejecutivo(a) relacionadas con el cargo y objeto de la asociación.

CAPITULO X
DE LOS COMITÉS TÉCNICOS, SUBREGIONALES, SU CONFORMACIÓN, DEL CARÁCTER DE LAS REUNIONES, Y DE SUS FUNCIONES

ARTICULO 43. CONFORMACIÓN. La asociación, tendrá un Comité Técnico Subregional, conformado por los Directores de Planeación de los Municipios Asociados. y por los directores de UMATAS (Unidades Municipales de Asistencia Técnica) en aquellos Municipios donde existan o sus análogos; el Comité, estará presidido por uno de sus miembros, elegido por ellos mismos. Además, se podrán conformar otros comités, de acuerdo con las necesidades, previa aprobación de la Junta.

ARTICULO 44. CARACTER DE LAS REUNIONES. Las reuniones de los Comités Técnicos, son de carácter planificador, y de asesoría para el desarrollo municipal, subregional y regional: se constituyen, por tanto, en el enlace entre los diferentes municipios asociados, con el Departamento de Antioquia y con la Nación Su responsabilidad central, es la de asesorar a las Administraciones Municipales, y a sus entidades descentralizadas, en lo concerniente al diseño, elaboración, ejecución, control y seguimiento de los proyectos.

ARTICULO 45. FUNCIONES. Son funciones de los comités, las siguientes:

a) Elaborar su propio reglamento interno.
b) Constituir el "Banco de Proyectos Subregionales" y mantenerlo actualizado.
c) Priorizar, los proyectos que requiere la comunidad para el mejoramiento de su calidad de vida.
d) Sugerir el fortalecimiento, nivelación y ajustes de las oficinas de planeación. y de los Planes de Desarrollo de los municipios socios.

e) Sugerir la actualización del Plan de Desarrollo Subregional, prever su ajuste y concertación, con los planes de orden municipal, regional, departamental y nacional.

f) Cumplir las disposiciones de la Asamblea General de socios y de la Junta Administradora. de acuerdo con sus funciones.

g) Diseñar propuestas sobre programas y proyectos parar ser presentados a los diferentes Concejos Municipales, así como las de crecimiento de la asociación.

h) Proponer a la Junta Administradora el aporte de los diferentes municipios para la financiación de proyectos y programas de beneficio común elaborados y diseñados previamente.

i) Identificar y proponer, sistemas administrativos propios para cada uno de los municipios en la Subregión de Embalses.

j) En coordinación con el Director Ejecutivo, adelantar las acciones interinstitucionales, que en la gestión de los proyectos se requieran con las entidades específicas.

k) Brindar apoyo a las iniciativas de la Asamblea Genera, la Junta Administradora y la Dirección Ejecutiva, para la ejecución del "Plan de Acción".

l) Nombrar un representante, para actuar en la Junta Administradora, con voz, pero sin voto.

CAPITULO XI
DEL CONTROL INTERNO Y FISCAL

ARTICULO 46. La Asociación, contara con un responsable de las funciones de Control Interno, quien para el ejercicio de las mismas se ceñirá a los dispuesto en las normas legales ley 87 de 1993, ley 1474 de 2011 y aquellas que las modifiquen o la reglamente.

ARTICULO 47. Conforme a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución Nacional, corresponde a la Contraloría General de Antioquia ejercer control posterior y selectivo frente al manejo del erario público de la asociación.

CAPITULO XII
DE LA DISOLUCIÓN, EL LIQUIDADOR Y ENTREGA DE BIENES

ARTICULO 48. LA DISOLUCIÓN. Se considera disuelta la asociación, cuando por determinación de los socios, adoptada mediante acuerdos expedidos por sus Concejos Municipales, el número de aquellos, se reduzca a menos de los que exige el Articulo 1 de la Ley 1 de 1975.

ARTICULO 49. LIQUIDADOR. Ejercerá las funciones de liquidador de la asociación aquella persona que sea designada por la Asamblea General y sus funciones serán las contempladas en la Constitución y la Ley.

ARTICULO 50. ENTREGA DE BIENES. En caso de disolución los bienes sobrantes, si los hubiere, serán repartidos entre los socios que existan al momento de ocurrir ésta a prorrata de los aportes que hayan hecho desde el momento de su afiliación.

ARTICULO 51. VIGENCIA. La presente actualización, rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de los alcaldes de los Municipios Asociados y serán protocolizados en notaria a solicitud del presidente de la Junta Administradora.

SOR MARÍA OCAMPO GIRALDO
Presidenta de la Junta Administradora
MASER

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1672

En la ciudad de San Vicente, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de San Vicente, compareció:

SOR MARIA OCAMPO GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021432046 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

nbjm6bzfpnt8
24/04/2020 - 08:34:39:271



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Este folio se asocia al documento de ESTATUTOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIONEGRO - NARE, MASER y en el que aparecen como partes SOR MARIA OCAMPO GIRALDO CC 21432046.

Notaría Única de San Vicente - Antioquia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA
MAURICIO ALBERTO CARDONA T
NOTARIO (E)

MAURICIO ALBERTO CARDONA TOBÓN
Notario Único del Círculo de San Vicente - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbjm6bzfpnt8

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE		
SIGLA MASER		NIT No. 800108848-6	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PA RA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. / DPTL. / DIST. / MPL. / OTRO X	TIPO: 0 3 (VER AL RESPALDO)	CLASE 1 2 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DE PARTAMENTO ANTIOQUIA	
MUNICIPIO MARINILLA	DIRECCIÓN CARRERA 30 # 30 – 56 INT 201		
TELÉFONOS 3136983232	FAX	AP ARTADO AÉREO	

II. SE R VICIOS

RELACIO NE LOS PRINC IPALES SERVICIOS QUE OF RECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CONSTRUCCION	2 CONSULTORIA
3 INTERVENTORIA	4 EJECUCION DE PROYECTOS
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIO NE LOS CONT RATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EM PE ZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE GUATAPE	X		8 61 0 5 39	MAYO10 DE 2018	1.694 766 896
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	X		8 52 70 25	FEBRERO 12 DE 2017	220.000.000
MUNICIPIO DE EL SAN RAFAEL	X		8 58 65 41	DICIEMBRE 21 DE 2017	900.000.000
MUNIDIPIO GUATAPE	X		861 05 39	AGOSTO 27 DE 2019	2.741.500.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODER ADO

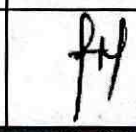
PRIMER APELLIDO MARIN	SEGUNDO APELLIDO **AGUDELO**				NOMBRES JONNY EUCLIDES		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO			ACTÚA EN CARÁCTER DE :			CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. X	C.E.	PASAPORTE	70290044	Representante Legal	X	Apoderado	$ 109725000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS

CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO SEPTIEMBRE DE 2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDA D CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDA D O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 170710326

WEB
08:51:03

Bogotá DC, 07 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MASER identificado(a) con NIT número 8001088486:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 170710178

WEB
08:49:46

Bogotá DC, 07 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70290044:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de julio de 2021, a las 17:02:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	800108848
Código de Verificación	800108848210706170208

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de julio de 2021, a las 17:01:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	70290044
Código de Verificación	702900442107061701 36

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:00:53 PM horas del 06/07/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **70290044**
Apellidos y Nombres: **MARIN AGUDELO JONNY EUCLIDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2021 05:03:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70290044** y Nombre: **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24117759** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14738562269

(415)7707212489984(8020) 000001473856226 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 8 8 4 8	6	Impuestos de Medellín 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Marinilla 4 4 0

41. Dirección principal
CR 30 30 56 IN 201

42. Correo electrónico direccion.maser@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 3 8 5 7	3 1 3 6 9 8 3 2 3 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 5 1 9	9 4 9 9	1 9 9 9 0 5 1 9	4 2 9 0 / 3 3 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 05 / 13 : 53: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARIN AGUDELO JONNY EUCLIDES
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14738562269

(415)7707212489984(8020) 000001473856226 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 8 8 4 8	6	Impuestos de Medellín	1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	1 5 5	
73. Fecha	1 9 9 0 0 5 1 9	
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 5 1 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	6 9 0	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 0 0 5 1 9	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 8 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14738562269

(415)7707212489984(8020) 000001473856226 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 8 8 4 8	6	Impuestos de Medellín	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 0 2 9 0 0 4 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARIN	AGUDELO	JONNY	EUCLIDES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14738562269

(415)7707212489984(8020) 000001473856226 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 8 8 4 8	6	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 2 1 4 8 2 0 9 2		9 9 4 8 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RAMIREZ	GALEANO	SANDRA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 9 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.226SO2017
Del diez y siete (17) de julio de dos mil diez y siete (2017)

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA

VALOR: $245'302.500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C.)

PLAZO: 2,5 meses a partir del Acta de Inicio

CONTRATISTA: MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE

NIT: 800108848-6

Entre los suscritos ÉDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ, Alcalde y representante legal del Municipio de Marinilla – Antioquia, autorizado para contratar por el acuerdo Nro. 02 del 7 de marzo 2.017 expedido por el Concejo Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE con NIT 800108848-6, el YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICÁ en su calidad de Director Ejecutivo y/o, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el art 76 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.2 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA

SEGUNDA: VALOR. El valor total del Convenio Interadministrativo será por la suma de $245'302.500,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C.), IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar.

De los cuales Municipios Asociados de la subregión de Embalses rio Negro Nare y el Municipio de Marinilla realizarán los siguientes aportes:

ENTIDAD	VALOR OBRA
APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MLC ($179.040.000)
APORTE DE MASER	SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MLC ($66.262.500)
TOTAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C. ($245.302.500)

Los aportes por cada uno de los participantes se enuncian en el siguiente cuadro

COSTOS DIRECTOS						COFINANCIACIÓN	
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	MUNICIPIO	MASER
1	Conformación y perfilado de la banca; instalación de afirmado y compactación con vibrocampactador (59.5 km x 4,50m)	m2	267750	$ 550	$ 147.262.500	$ 87.000.000	$ 60.262.500
2	Suministro y transporte de material de afirmado	m3	1416	$ 65.000	$ 92.040.000	$ 92.040.000	
3	Coordinación y administración	un	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000		$ 6.000.000
	TOTAL				$ 245.302.500	$ 179.040.000	$ 66.262.500

TERCERA: FORMA DE PAGO. El pago del presente convenio se hará mediante actas parciales de obra ejecutadas, previa presentación de informe ejecutivo de avance de obra y hasta agotar presupuesto.

CUARTA: PLAZO. La duración del presente convenio interadministrativo es de 2,5 meses a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y demás pólizas solicitadas.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

a. Cumplir con el objeto contractual.

b. Aportar el valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MLC ($66.262.500), ejecutando las actividades descritas en el cuadro del literal siguiente.
c. Realizar las actividades que se describen en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	UN	CANT.
Conformación y perfilado de la banca; instalación de afirmado y compactación con vibrocompactador (59.5 km x 4,50m)	m2	267750
Suministro y transporte de material de afirmado	m3	1416
Coordinación y administración	un	1

d. Las actividades a ejecutar se deberán realizarán en las siguientes vias rurales:

N°	VIA A INTERVENIR	M2	m3 / AFIRMADO	Viajes de 7m3
1	Alto del mercado - Santa Cruz - Alto del Chocho	31500	175	25
2	Alto del Chocho - Montañita	40500	231	33
3	Alto del mercado – La Asunción – Llanadas	31500	175	25
4	Montañita - Los Alpes	22500	112	16
5	Montañita - Los Cedros	13500	56	8
6	Montañita - Los Yarumos	29250	161	23
7	La Milagrosa - La Inmaculada – Los Yarumos	27000	140	20
8	La Cabaña - Pozo	27000	140	20
9	Alto de San José - La Primavera	20250	98	14
10	Alto de Los Rosales - Alto del Cabuyo - La Asunción	24750	128	18,3
	Total metros cuadrados	**267.750**	**1416**	**202,3**

e. Realizar las reparaciones de los daños que por las labores ejecutadas pudieran presentarse; ejemplo: daños en cercas, linderos, redes de acueducto, alcantarillado, energía.
f. Realizar la señalización preventiva y coordinación de cierres esporádicos durante la ejecución de las obras.
g. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de

constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.

h. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Marinilla con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
i. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado.
j. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
k. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio, al igual que Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
l. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaria de Obras Públicas y el acercamiento y coordinación con las comunidades donde se realizarán las actividades de mejoramiento.
b. Pagar oportunamente la contraprestación en caso de tardanza y a mantener el equilibrio financiero del convenio mediante el pago de los intereses de mora estipulados.
c. Realizar la supervisión y seguimiento a este convenio interadministrativo.

SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. El municipio y el contratista disponen de un plazo de cuatro (4) meses para liquidar de manera bilateral el Convenio, de lo contrario el Municipio procederá a su liquidación unilateral.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

NOVENA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este convenio adquiere, se aplicarán

multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del convenio, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION: El presente convenio no podrá ser cedido por el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo a los siguientes artículos presupuestales:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
227090501	Infraestructura vial	$52.499.115
223090901	Infraestructura vial	$50 000 000
225092603	Infraestructura vial	$61.609.641
228090102	Infraestructura vial	$14.931.244
Total		$179.040.000

Lo anterior conforme a la Disponibilidad presupuestal número 782 del diez (10) de julio de dos mil diez y siete (2017) y a la Reserva presupuestal número 931 del diez y siete (17) de julio de dos mil diez y siete (2017)

DECIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA. Este convenio no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vinculo de dependencia del contratista con el municipio.

DECIMA CUARTA: GARANTIAS. De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Interadministrativo no es necesario exigir Pólizas de Garantía; sin embargo por la transparencia del Convenio Interadministrativo y las buenas practicas contractuales y administrativas, las partes acuerdan constituir las siguientes Garantías que avalaran y cubrirán las actividades del convenio:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del convenio	Igual a su plazo del convenio y tres (3) años más
Estabilidad y Calidad de las obras	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio

DECIMA QUINTA. CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18 y decretos reglamentarios.

DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente contrato, a través de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura quien hará seguimiento, control y vigilancia al presente convenio.

El Supervisor velará por el estricto cumplimiento del objeto del convenio. El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del convenio, estará a cargo de un servidor(a) adscrito al MUNICIPIO DE MARINILLA.

Parágrafo. Será obligación del servidor que ejerza la supervisión: a) Colaborar con el asociado con miras a la correcta ejecución del convenio b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes. c) Conservar en la dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y los que se generen en desarrollo del mismo. d) Verificar al momento del pago, que el asociado se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 , parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA OCTAVA: AJUSTES DE PRECIOS. El presente convenio no admite ajuste de precios.

DECIMA NOVENA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

VIGESIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente convenio, además de los documentos acreditados al momento de presentar la propuesta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo publicación e impuesto de timbre, e) La propuesta económica presentada por la Asociación.

VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGESIMA SEGUNDA: De conformidad con el Manual de contratación, el convenio será publicado en el SECOP.

VIGESIMA TERCERA. : PUBLICACIÓN. En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: maser@maser.gov.co o a yrvalderrama@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista

Para constancia se firma a los 17 días del mes de Julio de 2017.

ÉDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ
Alcalde Municipal

YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICÁ
Director Ejecutivo MASER

Proyectó: Luis Fernando Gil Cardona

Revisó: Grupo Arboleda

Aprobó: David Andrés Estrada Escobar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 014-2018	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER
NIT	800.108.848-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVES LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ
VALOR APORTE MUNICIPIO DE GUATAPÉ:	DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($2.699.000.000)
VALOR APORTE MASER:	CUARENTA y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS EN ESPECIE
VALOR TOTAL:	DOS MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.741.500.000)
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (08) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, DICIEMBRE 27 DE 2018

Entre los suscritos a saber, **HERNAN DARIO URREA CASTAÑO,** quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPE,** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL,** cargo para el cual tomó posesión mediante acta del 31 de diciembre de 2015, protocolizada en la Notaría Única del Circulo de El Peñol-Antioquia; facultado por la Constitución y la Ley para contratar y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.954.991 de El Peñol, Antioquia; en su condición de Director Ejecutivo de la MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, con Nit 800.108.848-6, y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL ASOCIADO,** acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **A.** El mejoramiento de vías terciarias tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural, a través de mejoramiento de la superficie de la vía mediante la construcción de placa huella.. **B.** Las vías terciarias son la gran apuesta de infraestructura para el desarrollo del campo y la consolidación de la paz, dado que se ejecutan en las zonas más vulnerables y con mayor impacto en la generación de economías locales. **C.** Siendo una de las finalidades del Estado el de garantizar condiciones de vida favorables, así como calidad de vida, es necesario el mejoramiento definitivo del estado en que se encuentran algunos de los tramos de vías rurales del municipio, es por eso que se implementan programas de construcción de placa huella en las Vías rurales del Municipio que además da cumplimiento a los programas del plan de Desarrollo "Para Volver a creer, Guatapé 2016-2019", en la línea 6. Competitividad

y Transformación Estratégica; Componente 6.1 conectividad vial y peatonal; Programa 6.1.1. conectividad vial y peatonal; con el objetivo de "Aumentar la competitividad como municipio turístico a través de la implementación del Plan Maestro de Movilidad para propiciar la integración municipal para aumentar el porcentaje de vías mejoradas para garantizar la movilidad vial y peatonal a nivel rural". **D.** En el Plan de Desarrollo se estableció una meta para el año 2019 de contar con 12 km de vías rurales mejoradas garantizando la movilidad vial rural, teniendo una meta anual de 3.3 km para lo cual la celebración de este contrato es fundamental para el cumplimiento de dicha meta. **F.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **G.** En este caso Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare "MASER" es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los Municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la Ley a los Municipios.

En consecuencia, el Contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El objeto es la "Aunar esfuerzos para el mejoramiento de vías rurales a través la construcción de placa huella en el municipio de Guatapé". **PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO.** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual
1	Conformación de la calzada existente	m2	22800
2	Mejoramiento con material seleccionado	m3	342
3	Concreto clase D - para placa huella	m3	1529,52
4	Concreto clase D - para viga riostra - (15cm*25cm)	m3	226,19
5	Concreto clase D - para bordillo (f´c= 18mpa)	m3	300
6	Concreto clase G - para entrerriel	m3	764,76
7	Concreto clase G - para Berma	m3	810
8	Acero de refuerzo Fy 4,2 Mpa	Kg	78078,63
9	Excavación	m3	226,08

PARÁGRAFO 2: ESPECIFICACIONES ESENCIALES: 1. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, se requiere realizar acciones efectivas para la construcción de placa huella de las vías terciarias en el Municipio. **2.** El valor del convenio incluye el suministro de mano de obra y materiales y trasporte del material hasta el lugar indicado en la zona rural del Municipio de Guatapé que se requieran. El valor del transporte se encuentra incluido

dentro de los costos del convenio por lo cual no se podrán generar costos adicionales al Municipio de Guatapé por éste concepto. **3.** Para la ejecución de estas actividades se debe contar con un aliado con experiencia en construcción de este tipo **SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio es por la suma de DOS MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.741.500.000); con un aporte por parte del municipio de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($2.699.000.000) y un aporte en especie del asociado por un total de CUARENTA y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se desembolsará así: • Un primer anticipo, previa aprobación de pólizas, plan de manejo del anticipo y firma del acta de inicio, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, proveniente de los rubros consignados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1172 del 28 DE SEPTIEMBRE de 2018, Los recursos restantes mediante actas de avance, en la medida que el supervisor del convenio certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas por parte del Asociado. Para que se acceda al desembolso total del convenio deberá acreditar: **1.** Informe final del supervisor del convenio donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Municipio. **2.** Factura comercial vigente por parte del Asociado de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN o cuenta de cobro de ser el caso. **3.** El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Certificado de paz y salvo de las personas empleadas en la ejecución del convenio. **CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio tendrá una duración de OCHO (08) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2017. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el desarrollo del objeto de este Contrato EL MUNICIPIO se compromete a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. **2.** Desembolsarle al asociado los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3.** Facilitar al asociado las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA — OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO se compromete para con EL MUNICIPIO a: **1.** Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. **2.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **3.** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **4.** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio. **5.** Solicitar por escrito autorización para subcontratar, en caso de requerirse. **SEPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente convenio se soportan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1172 del 28 de

septiembre de 2018 y 1608 del 28 de diciembre de 2018, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **OCTAVA — SUPERVISIÓN**: Este convenio, por su naturaleza, deberá contar con interventoría externa la cual será supervisada por el Secretario de Despacho de la Secretaría De Planeación Del Desarrollo Físico Y Social o el funcionario designado para ello, pero que pertenezca a la misma dependencia. **NOVENA — MODIFICACIONES**: El contenido del presente Convenio Interadministrativo podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **DECIMA - RELACIÓN LABORAL**: El Municipio no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el ASOCIADO para la realización de las actividades contempladas en este Contrato. **DECIMA PRIMERA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el tipo de las actividades se requiere la constitución de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
Responsabilidad civil extracontractual	**garantía no debe ser inferior a: Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**	**Debe estar vigente durante la ejecución del contrato**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Duración del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Convenio.	debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS: Se encuentran como anexos a este Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: **A)** Estudios previos **B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **B)** Certificado de Existencia y Representación Legal del ASOCIADO y demás documentos contractuales. **C)** Resolución que justifica la contratación directa. **DECIMA CUARTA — PUBLICACIÓN:** Este Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP-. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **DECIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SÉPTIMA — DOMICILIO:** Para todos

los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guatapé - Antioquia.

Para Constancia se firma en el Municipio de Guatapé a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

HERNAN DARÍO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA
Representante Legal
ASOCIADO

Elaboró. Área Jurídica y de Contratación. Municipio de Guatapé.

Contratación - Alcaldía de Guatapé - Escaneado el 2017-11-15

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018-2017	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER
NIT	800.108.848-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 4.400 ML DE VÍAS RURALES A TODO COSTO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA ANCHO PROMEDIO (3.8MTS) EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.
VALOR APORTE MUNICIPIO DE GUATAPÉ:	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS $1.634.766.896,00
VALOR APORTE MASER:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) EN ESPECIE
VALOR TOTAL:	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($1.694.766.896)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES, CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, NOVIEMBRE 10 DE 2017

Entre los suscritos a saber, **HERNAN DARIO URREA CASTAÑO,** quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPE,** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL,** cargo para el cual tomó posesión mediante acta del 31 de diciembre de 2015, protocolizada en la Notaría Única del Círculo de El Peñol-Antioquia; facultado por la Constitución y la Ley para contratar y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.954.991 de El Peñol, Antioquia; en su condición de Director Ejecutivo de la MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, con Nit 800.108.848-6, y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL ASOCIADO,** acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas

Contratación - Alcaldía de Guatapé - Escaneado el 2017-11-15

las siguientes consideraciones: **A.** Una de las mayores problemáticas que aqueja la comunidad del municipio de Guatapé, es el mal estado de las vías terciarias, secundarias y principales que permitan la conectividad dentro del municipio y con los municipios vecinos, aumentando los costos, para los agricultores cuando sacan su producto. Además de las dificultades que presenta la población escolar al trasladarse a los diferentes centros educativos, en la prestación de servicios de salud en la prontitud y eficiencia en atender emergencias, disminución en el comercio y actividad turística del municipio y en general a todos los vehículos que deban transitar por nuestras vías debido al deterioro que sufren los automotores. Como primera medida para contrarrestar el problema de movilidad que afecta la productividad y la situación económica del municipio de Guatapé se necesita realizar el mejoramiento de las vías terciarias del municipio. **B.** La Red Vial Terciaria está compuesta por aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí que Estas actividades han servido para rehabilitar gran parte de las vías terciarias del municipio que han presentado afectaciones específicas por factores como ola invernal, deterioros por características de los suelos o deficiencias en manejos de la escorrentía superficial, dificultades de transitabilidad por superficies deterioradas en pendientes longitudinales exigentes. **C.** Es fundamental tener en cuenta que la placa huella no es un proceso constructivo de vías, no es un diseño de pavimento, no es un diseño de pavimento rígido, no es un mejoramiento de las especificaciones de la vía ya que, fundamentalmente, se considera mejoramiento de la superficie de las vías terciarias con el fin de habilitar el tránsito por la misma. Para el desarrollo de estas actividades es necesario determinar cuál fue la condición que llevó a la vía al nivel de deterioro tal que requiere rehabilitación, puesto que se requiere controlar los aspectos que pueden llegar a afectar la vía rehabilitada, aparte de garantizar la sostenibilidad del proyecto de inversión, teniendo en cuenta parámetros específicos de capacidad portante de la superficie subyacente, control de escorrentía o manejo de caudales, comportamientos geotécnicos o geológicos de la zona. Estos parámetros caracterizan principalmente puntos críticos. **D.** Además, da cumplimiento a los programas del plan de Desarrollo "Para Volver a creer, Guatapé 2016-2019, en la línea 6. Competitividad y Transformación Estratégica; Componente 6.1 CONECTIVIDAD VIAL Y PEATONAL; Programa 6.1.1. conectividad vial y peatonal; con el objetivo de "Aumentar la competitividad como municipio turístico a través de la implementación del Plan Maestro de Movilidad para propiciar la integración municipal para aumentar el porcentaje de vías mejoradas para garantizar la movilidad vial y peatonal a nivel rural". **F.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Contratos o

Contratación - Alcaldía de Guatapé - Escaneado el 2017-11-15

convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **G.** En este caso Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare "MASER" es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los Municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la Ley a los Municipios. **H.** Este proceso fue viabilizado por el Comité de Adquisiciones mediante Acta N° 031-2017.

En consecuencia, el Contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El objeto es la "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2200 ML DE VÍAS RURALES A TODO COSTO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ". **PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO.** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

PARÁGRAFO 2: ESPECIFICACIONES ESENCIALES: 1. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, se requiere realizar acciones efectivas para la construcción de placa huella de las vías terciarias en el Municipio. **2.** El valor del convenio incluye el suministro de mano de obra y materiales y trasporte del material hasta el lugar indicado en la zona rural del Municipio de Guatapé que se requieran. El valor del transporte se encuentra incluido dentro de los costos del convenio por lo cual no se podrán generar costos adicionales al Municipio de Guatapé por éste concepto. **3.** Para la ejecución de estas actividades se debe contar con un aliado con experiencia en construcción de este tipo **SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del Convenio es por la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($1.694.766.896), de los cuales el Municipio aportará MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS. $1.634.766.896,00 de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1235 de 2017 y 1246 de 10 de noviembre de 2017 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. el asociado aportara la suma de $ 60.000.000 millones de pesos en especie representados en maquinaria pesada. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se desembolsará así: Mediante actas de avance, en la medida que el supervisor del

convenio certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas por parte del Asociado. Para que se acceda al desembolso total del convenio deberá acreditar: **1.** Informe final del supervisor del convenio donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Municipio. **2.** Factura comercial vigente por parte del Asociado de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN o cuenta de cobro de ser el caso. **3.** El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Certificado de paz y salvo de las personas empleadas en la ejecución del convenio. **CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio tendrá una duración de SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. Para lo cual se cuenta con la facultad de comprometer vigencias futuras mediante el Acuerdo Municipal Nro. 015 del 10 de octubre de 2017. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el desarrollo del objeto de este Contrato EL MUNICIPIO se compromete a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. **2.** Desembolsarle al asociado los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3.** Facilitar al asociado las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **4.** Realizar el requerimiento de los elementos por escrito y a través del Supervisor **SEXTA — OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO se compromete para con EL MUNICIPIO a: **1.** Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. **2.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **3.** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **4.** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio. 5. Solicitar por escrito autorización para subcontratar, en caso de requerirse. **SEPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES**: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente convenio se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1235 de 2017 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **OCTAVA — SUPERVISIÓN**: Este convenio, por su naturaleza, deberá contar con interventoría externa la cual será supervisada por el Secretario de Despacho de la Secretaría De Planeación Del Desarrollo Físico Y Social o el funcionario designado para ello, pero que pertenezca a la misma dependencia. **NOVENA — MODIFICACIONES:** El contenido del presente Convenio

Contratación - Alcaldía de Guatapé - Escaneado el 2017-11-15

Contratación - Alcaldía de Guatapé - Escaneado el 2017-11-15

Interadministrativo podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **DECIMA - RELACIÓN LABORAL**: El Municipio no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el ASOCIADO para la realización de las actividades contempladas en este Contrato. **DECIMA PRIMERA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contrarie la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el tipo de las actividades se requiere la constitución de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	Duración del convenio
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Duración del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Cumplimiento	10% del valor del Convenio.	Duración del convenio y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS: Se encuentran como anexos a este Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: **A)** Estudios previos **B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **B)** Certificado de Existencia y Representación Legal del ASOCIADO y demás documentos contractuales. **C)** Resolución que justifica la contratación directa. **DECIMA CUARTA — PUBLICACIÓN**: Este Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP-. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **DECIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA**

SÉPTIMA — DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guatapé - Antioquia.

Para Constancia se firma en el Municipio de Guatapé a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

HERNAN DARÍO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA
Representante Legal
ASOCIADO

Elaboró. Área Jurídica y de Contratación. Municipio de Guatapé.

Contratación - Alcaldía de Guatapé - Escaneado el 2017-11-15

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

RIONEGRO, 28 de marzo de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE
8001088486

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 083

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUATAPE

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2018-04-09**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **1694766896,00**

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **2169,32**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721527 - 811015 - 951115 - 301115 - 721527 - 721539 - 721411 - 301119 - 301217 - 721015 - 301116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO. _____

El Peñol, 8 de julio de 2021

LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO

DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIOS NEGRO – NARE - MASER, Identificada con Nit: 800.108.848-8, Representada Legalmente por el señor **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO**, Identificado con cédula de ciudadanía número C.C 70.290.044, ejecutó para el municipio de El Peñol, el Contrato interadministrativo Nro. CI-010 de 2020.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

Nro. Contrato Interadministrativo CI-010 de 2020

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA"

Valor Total inicial:	$44.000.000
Valor adición:	$22.000.000
Valor total:	$66.000.000
Plazo Inicial:	60 días a partir de la suscripción del acta de inicio
Plazo adicional	30 días
Plazo total:	90 días

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

Inicio: 8 de mayo de 2020

Terminación 7 de agosto de 2020

La obra fue terminada y recibida a entera satisfacción por la Dirección de Planeación Municipal.

Este certificado se expide a solicitud del interesado en el Municipio de El Peñol, a los tres (08) días del mes de julio de 2021.

LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO

Directora de Planeación Municipal

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

El Peñol, 8 de julio de 2021

LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO

DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIOS NEGRO – NARE - MASER, Identificada con Nit: 800.108.848-8, Representada Legalmente por el señor **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO**, Identificado con cédula de ciudadanía número C.C 70.290.044, ejecutó para el municipio de El Peñol, el Convenio interadministrativo Nro. CI-021 de 2020.

CARACTERISTICAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Nro. Convenio Interadministrativo CI-021 de 2020

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

Valor Municipio	$7.069.980
Valor MASER :	$ 2.120.994
Valor Total:	$ 9.190.974
Plazo Inicial:	20 días a partir de la suscripción del acta de inicio
Inicio:	14 de diciembre de 2020
Terminación	31 de diciembre de 2020

Todo por mi gente

La obra fue terminada y recibida a entera satisfacción por la Dirección de Planeación Municipal.

Este certificado se expide a solicitud del interesado en el Municipio de El Peñol, a los ocho (08) días del mes de julio de 2021.

LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO

Directora de Planeación Municipal

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800108848
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MASER
CIUDAD/MUNICIPIO:		PEÑOL DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	TV 2 17 06 PISO 2	TELÉFONO:	8515005
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7778690429**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2021	SALUD:	AÑO:	2021
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2021/02/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		878380289

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 926.800
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 436.100
SUBTOTAL:			2	**$ 1.362.900**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2	$ 1.022.100
SUBTOTAL:			2	**$ 1.022.100**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900841	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	2	$ 327.200
SUBTOTAL:			2	**$ 327.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2	$ 42.800
SUBTOTAL:			2	**$ 42.800**
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	2	$ 163.700
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	2	$ 245.400
SUBTOTAL:				**$ 409.100**

TOTAL PAGADO:	**$ 3.164.100**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800108848
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MASER
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEÑOL	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	TV 2 17 06 PISO 2	TELÉFONO:	8515005
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7781810109**	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: febrero AÑO: 2021	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		MES: marzo AÑO: 2021	
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/03/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		908217962	

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 926.800
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 436.100
SUBTOTAL:			2	**$ 1.362.900**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2	$ 1.022.100
SUBTOTAL:			2	**$ 1.022.100**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900841	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	2	$ 327.200
SUBTOTAL:			2	**$ 327.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2	$ 42.800
SUBTOTAL:			2	**$ 42.800**
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	2	$ 163.700
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	2	$ 245.400
SUBTOTAL:				**$ 409.100**

TOTAL PAGADO:	**$ 3.164.100**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800108848
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MASER
CIUDAD/MUNICIPIO:		PEÑOL DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	TV 2 17 06 PISO 2	TELÉFONO:	8515005
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7784322261**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	marzo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2021	SALUD:	AÑO:	2021
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2021/03/19	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		928851514

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 926.800
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 436.100
SUBTOTAL:			2	**$ 1.362.900**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2	$ 1.022.100
SUBTOTAL:			2	**$ 1.022.100**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900841	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	2	$ 327.200
SUBTOTAL:			2	**$ 327.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2	$ 42.800
SUBTOTAL:			2	**$ 42.800**
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	2	$ 163.700
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	2	$ 245.400
SUBTOTAL:				**$ 409.100**

TOTAL PAGADO:	**$ 3.164.100**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800108848
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			MASER
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEÑOL	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	TV 2 17 06 PISO 2	TELÉFONO:	8515005
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		7788732928	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril AÑO 2021	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES mayo AÑO	2021
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2021/05/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		978559228

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 872.200	$ 0	$ 0	$ 27.300	$ 27.300	$ 0	$ 0	$ 926.800	$ 0	$ 926.800
230301	230301-PORVENIR	1	$ 290.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290.000	$ 0	$ 290.000
SUBTOTALES:										**$ 1.216.800**	**$ 0**	**$ 1.216.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	UPC	COTIZACIÓN	UPC	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 908.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 908.000	$ 0	$ 0	$ 908.000
SUBTOTALES:													**$ 908.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 908.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2		$ 0	$ 0		$ 0	$ 38.000	$ 38.000	$ 0	$ 0	$ 38.000
SUBTOTALES:									**$ 38.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 38.000**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	2	$ 290.600	$ 0	$ 290.600
SUBTOTALES:			**$ 290.600**	**$ 0**	**$ 290.600**

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	2	$ 218.000	$ 0	$ 218.000
PASENA	PASENA - SENA	2	$ 145.400	$ 0	$ 145.400
SUBTOTALES:			**$ 363.400**	**$ 0**	**$ 363.400**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES								
																										PENSIÓN								SALUD								ARP						CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	RETENCIÓN TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT.	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	
1	CC 1036959661	ARISTIZABAL QUINTERO MATEO	DEPEND		$ 1.812.478	FIJO			NO	30																230301-PORVENIR	30	$ 1.812.478	$ 290.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 290.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.812.478	$ 226.600	$ 0	$ 226.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.812.478	1	$ 9.500	30	$ 1.812.478	SCCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 72.500	$ 36.300	$ 54.400	$ 0	$ 0
2	CC 70290044	MARIN AGUDELO JONNY EUCUDES	DEPEND		$ 5.451.156	FIJO			NO																	231001-COLFONDOS	30	$ 5.451.156	$ 872.200	$ 27.300	$ 27.300	$ 0	$ 0	Normal	$ 926.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 5.451.156	$ 881.400	$ 0	$ 881.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.451.156	1	$ 28.500	30	$ 5.451.156	SCCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 218.100	$ 109.100	$ 163.600	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 2.816.800**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800108848
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MASER
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEÑOL	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	TV 2 17 06 PISO 2	TELÉFONO:	8515005
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7791893770**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: mayo AÑO: 2021	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		MES: AÑO:	junio 2021
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/06/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1010533630

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	2	$ 1.326.400
SUBTOTAL:			2	**$ 1.326.400**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 312.200
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 681.400
SUBTOTAL:			2	**$ 993.600**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900841	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	2	$ 318.000
SUBTOTAL:			2	**$ 318.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2	$ 41.600
SUBTOTAL:			2	**$ 41.600**
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	2	$ 159.100
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	2	$ 238.600
SUBTOTAL:				**$ 397.700**

TOTAL PAGADO:	**$ 3.077.300**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800108848
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MASER
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEÑOL	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	TV 2 17 06 PISO 2	TELÉFONO:	8515005
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7802829789**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2021	SALUD:	AÑO:	2021
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2021/07/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1045800314

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	2	$ 1.326.400
SUBTOTAL:			2	**$ 1.326.400**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 312.200
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 681.400
SUBTOTAL:			2	**$ 993.600**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900841	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	2	$ 318.000
SUBTOTAL:			2	**$ 318.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2	$ 41.600
SUBTOTAL:			2	**$ 41.600**
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	2	$ 159.100
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	2	$ 238.600
SUBTOTAL:				**$ 397.700**

TOTAL PAGADO:	**$ 3.077.300**

Maser
Asociación de Municipios de la Subregión de Embalses -Rionegro - Nare

Marinilla Antioquia, Julio 12 de 2021

Señores
MUNICIPIO DE EL PEÑOL (Antioquia)

ASUNTO: ***Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades***

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993, el decreto 128 de 1976, la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Marinilla, Antioquia a los 12 (doce) días del mes de Julio del 2021

JONNY MARÍN AGUDELO

Representante Legal

Maser
Asociación de Municipios de la Subregión de Embalses -Rionegro - Nare

Marinilla, 12 de Julio de 2.021

Señores

MINICIPIO DE EL PEÑOL (Antioquia)

ASUNTO: *Declaración juramentada multas y sanciones*

Yo JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía 70.290.044 y representante legal de MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO
Representante legal

Certificado
Bancario

Lunes, 10 de Mayo de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MPIOS ASOC DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIONEGRO-NA identificado(a) con NIT 800108848, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	33419334409	2014/02/03	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si deseas verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Bancolombia

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

12-Jul-2021 14:47:03
User:CRAMIREZ

PAZ Y SALVO MUNICIPAL (#: 2449)

Documento #: 202100047688, por Valor de: $0.00 - (# Fact. soporte: 2021-47680)

Destino del Documento: CONTRATOS - Vigencia Hasta: 11/Aug/2021

LOS FUNCIONARIOS QUE EXPIDEN ESTE DOCUMENTO CERTIFICAN QUE LA PERSONA ESTA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO.
EL MUNICIPIO DEL PEÑOL NO COBRA GRAVAMEN DE VALORIZACION.

Cédula - NIT: 800108848 **Nombre:** MASER - -

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

CREDITOS DE VIVIENDA, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE SALDOS PENDIENTES POR CREDITOS DE VIVIENDA

FIN

(415)7709998015613(8020)202100047688(3900)0000000000(96)20210811

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C:Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C:Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común
Areas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Firma:

Cédula 42841451

DIRECCIÓN FINANCIERA
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT: 890.980.917-1

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Basado en la normativa anterior y además, debido a las rápidas variaciones del clima en la región con relación a las lluvias, a las fuertes oleadas de calor y sumado al paso constante de los vehículos por las diferentes vías, hace que estas se deterioren rápidamente, originando desniveles y huecos que dañan el parque automotor y ponen en riesgo a los pasajeros que se movilizan desde los diferentes sectores del municipio, sumado al material particulado que en temporada de verano afecta a la población ocasionando enfermedades respiratorias.

El municipio presenta deterioro en diferentes vías, principalmente en el área rural, dicha afectación se ve reflejada en las vías de las diferentes veredas donde se hace necesario realizar una adecuada intervención para disminuir estos riesgos enunciados; para esto es necesario realizar un mantenimiento contundente de tal manera que garantice la seguridad

durante la movilidad de los vehículos y por supuesto de los habitantes que por allí transitan; esto se logra mediante la reparación de los daños que se presentan en esta vía.

Es importante resaltar que los mantenimientos rutinarios de las vías rurales son garantía de desarrollo, pues por esta transita la carga de alimentos agrícolas hacia la zona de comercialización; con esto se dan garantías en términos económicos y seguridad a la población campesina.

Para tal fin se propone realizar un convenio interadministrativo con Municipios Asociados de la Subregión Embalses de los Ríos Negro – Nare "MASER" para ejecutar las siguientes actividades de mejoramiento:

- Limpieza de obras de drenaje superficial
- Limpieza de cauces para mantener la capacidad hidráulica de las obras
- Cuidar la estructura vial, incluye riego de Afirmado para mantener nivelada la superficie de rodadura

Adicionalmente, por parte de la empresa se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Llevar a cabo el control administrativo del personal propio y de subcontratistas, de acuerdo con las normas que establece la ley en dicha materia.
- Realizar el apoyo y soporte técnico, administrativo, financiero y jurídico para la óptima ejecución de la obra
- Garantizar un manejo legal y profesional de los asuntos laborales, financieros, contables y tributarios.
- Realizar la dirección y control técnico de la ejecución de la obra.

MASER es una entidad que cuenta dentro de su inventario con maquinaria amarilla por lo que se convierte en un aliado estratégico a la hora de aunar esfuerzos para el mejoramiento de las vías del Municipio de El Peñol.

En general este tipo de carencia en materia de infraestructura rural es impedimento para la movilización, no solo de personas, sino también de productos agrícolas, los cuales son de vital importancia dada la emergencia sanitaria que vive el país, y para la correcta prestación de algunos servicios básicos, como es el caso de la recolección de residuos sólidos, transporte de la comunidad en general y atención de emergencias, entre otros, adicional a lo anterior incide de forma negativa en la percepción que las comunidades y visitantes tienen sobre el entorno rural y urbano.

ARTÍCULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

Con la ejecución del presente proyecto se impactan las siguientes Líneas, Componentes, Programas y Subprogramas, enmarcados estos en el Plan de Desarrollo "TODO POR MI GENTE", así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
COMPONENTE	2.2. MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA GENTE
PROGRAMA	**2.2.3. INFRAESTRUCTURA VIAL**
COD	**SUBPROGRAMA**
2.2.3.1	Mejoramiento rutinario de vías rurales

En esta Línea Estratégica se tiene como producto de alta importancia para la comunidad, el mantenimiento de las diferentes vías del municipio; para cumplir con los objetivos y metas de esta importante línea, ya se tiene realizado un diagnóstico de las vías rurales a intervenir, de tal manera que se garantice no solo la movilidad de la población, sino también la disminución de índices de accidentalidad que son causadas por el deterioro vial.

La Alcaldía considera que la figura a emplear es el convenio interadministrativo, considerando que existe una mutua cooperación entre el Municipio y MASER y se estima pertinente a los procesos de mejoramiento de infraestructura y la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, que permite mayor celeridad en su puesta en marcha y, con la garantía de un solidario competente y con gran sentido de pertenencia minimizando y reduciendo riesgos respecto de la calidad y tiempo en la ejecución de las actividades y se va a mejorar la participación de la comunidad en cada uno de los objetivos propuesto para beneficio de todos.

En este sentido, la realización del convenio interadministrativo satisface las necesidades de las comunidades objeto del presente convenio, por tratarse del mejoramiento de vías en el área rural y urbana.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMINETO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILÓMETROS"***

2.1 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO:

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

2.2 Plazo

El plazo establecido para la ejecución del contrato será de 3 meses calendario, a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES

3.1 Perfil e idoneidad del Asociado

Generales: Ser una entidad pública, la cual cuente dentro de su objeto social, la capacidad para realizar obra pública.

Específicas: Tener experiencia específica en el mantenimiento de vías.

Tener maquinaria amarilla (Motoniveladora) disponible para la ejecución del convenio.

3.2 Actividades a desarrollar por parte de MASER:

a. Realizar el mantenimiento rutinario a 15 kilómetros de vía en el área rural, de acuerdo con las indicaciones del Municipio.

b. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo con el presupuesto contemplado.

c. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.

d. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario.

e. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio.

f. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio.

g. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.

h. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados.

i. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

j. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.

k. Realizar las reparaciones de los daños que por las labores ejecutadas pudieran presentarse; ejemplo: daños en cercas, linderos, redes de acueducto, alcantarillado, energía.

l. Realizar la señalización preventiva y coordinación de cierres esporádicos durante la ejecución de las obras.

m. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del solidario.

n. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

3.3 Obligaciones:

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

3.3.1 Obligaciones de MASER:

A cargo de MASER estarán las siguientes obligaciones:

a). Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales **b)** Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. **c)** Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el convenio y al finalizar éste. **d)** Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el convenio, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **e)** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **f)** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio. **g)** reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo. **h)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo; **I)** obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **j)** MASER será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del convenio.

3.3.2 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

A cargo del MUNICIPIO DE EL PEÑOL estarán las siguientes obligaciones: **a)** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b)** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte de MASER durante la ejecución del convenio. **c)** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **d)** Suministrar a MASER toda la información requerida para cumplir con el objeto del convenio. **e)** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto del convenio. **f)** Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del convenio, si se necesitaren, previa justificación. **g)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **h)** Solicitar a MASER los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo **i)** Realizar oportunamente el pago de los aportes a MASER en la oportunidad señalada en este convenio, siempre que MASER acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **j)** Liquidar el convenio. k) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor total del convenio será de SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($65,069,789) IVA, Administración y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo con los siguientes aportes:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD MUNICIPIO	VALOR UNIT	TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE MASER
1	*Excavación con maquinaria (motoniveladora) de material heterogeneo a nivel de subrasante bajo cualquier grado de humedad con 5 cm de espesor y cunetas a ambos lados. Incluye acopio de material común de excavación y de sobrantes*	m2	117180	$ 469.37	$ 55,000,106	$ 50,000,106	$ 5,000,001
2	*Suministro y colacación de material afirmado con el fin de mitigar los vacios que se han generado en las vías.Incluye transporte del material hasta el sitio de la obra y todo lo necesario paraa su correcta ejecución*	m3	147.10311	$ 68,453.16	$ 10,069,673	$ 10,069,673	
				TOTAL COSTOS	$ 65,069,789	$ 60,069,789	$ 5,000,001

Valor del aporte del Municipio: El municipio de EL Peñol cuenta para este convenio con la suma de SESENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($60,069,789), los cuales se imputarán al siguiente certificado de disponibilidad, emitido por la Dirección Financiera del Municipio para la vigencia 2021.

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
906	01230302010105 Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
906	01230402040115 Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.829.789**
TOTAL		**$60,069,789**

Valor del aporte del Asociado: El aporte de MASER será el valor de $5.000.000 representados en maquinaria amarilla y en la presencia de un ingeniero civil en campo.

4.1 Forma de realizar los aportes.

Se realizarán desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, equivalente a la ejecución física de las actividades de mantenimiento u obras que se pretenden realizar, según las necesidades priorizadas por parte del ASOCIADO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa los siguientes:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.
2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, la Ley 1150 de 2007 permite la suscripción directa de **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS:**

> ***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "(...)*
>
> *4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *a) Urgencia manifiesta;*
> *b) Contratación de empréstitos;*
> *c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin*

ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

<Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Así pues, la modalidad de selección del contratista encuentra soporte en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, La Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación

5 EL ESTUDIO DEL SECTOR (Comercial)

ANÁLISIS DEL MERCADO:

Aspectos generales del mercado: La infraestructura es considerada pilar fundamental de crecimiento y desarrollo sostenible de un país, es por ello por lo que, el Estado ejecuta proyectos de Infraestructura de gran envergadura económica y civil; dicho esfuerzo se hace

más significativo cuando los estudios confirman que Colombia es uno de los países del mundo más atrasados en infraestructura.

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizaron datos históricos de desempeño del sector, participación del PIB nacional y PIB industrial, como se indica a continuación:

Estudio financiero y tributario del sector y variables económicas: Los costos del proyecto de construcción pueden ser impactados por la variación en las tasas de interés, la meta de inflación, los incrementos salariales, la oferta y la demanda de materiales de construcción de este tipo de proyectos y el índice de precios al producto (IPP) de materiales de construcción.

Los indicadores de inflación básica han dejado de caer, con indicios de aceleración y en línea con una perspectiva de un crecimiento local más dinámico en el segundo trimestre del 2016 frente al primer trimestre del 2016.

Por su parte, la perspectiva de Camacol del sector edificador para el cierre de 2015, en su informe publicado en julio de 2016, es el impacto positivo de 100% del programa de las cien mil viviendas de interés prioritario, una mayor asignación de subsidios a la tasa de interés, estímulos de desarrollo urbano incluidos dentro de la Ley 1537 de 2012, lo que generará un crecimiento del PIB de las edificaciones entre el 9.5% y 14.4%.

Se recomienda asignar los riesgos del alza de la tasa representativa del mercado, las tasas de interés y la variación de salarios expuestos, el incremento de los precios de los materiales de construcción a cuenta y riesgo del contratista.

Técnico: La Entidad analizó que para el objeto a contratar, es menester que el adjudicatario, cuente con equipos en buen estado, con el fin de obtener unos mejores rendimientos en las obras, así mismo se debe prever que ante una contingencia, este tenga capacidad de reacción y maquinaria; es así que Municipios Asociados de la Subregión Embalses – MASER, cuenta con la siguiente maquinaria para dar cumplimiento al objeto del convenio: Motoniveladora.

Legal: Se debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores, incluyendo las ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones. Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015 con sus guías y circulares.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	MUNICIPIO CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Inter 012 de 2016	Aunar esfuerzos para la recuperación y mejoramiento de vías rurales a través del suministro, mano de obra y transporte de materiales para suministro, mano de obra y transporte de materiales para la construcción de placa huella en el municipio de Guatapé	Guatapé - Antioquia	Municipios Asociados de la subregión Embalses - MASER	**$778.453.712** $738.453.712 - Municipio $40.000.000 - Maser
C-002 de 2017	Convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para el mantenimiento de la red vial terciaria y ramales del municipio de El Peñol-Antioquia	El Peñol - Antioquia	Municipios Asociados de la subregión Embalses - MASER	**$85.000.000** $80.000000 Municipio $5.000.000 Maser
Conv.-015 de 2016	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para el mantenimiento de la vía terciaria que comunica la zona urbana con la vereda el carbón. (Alejandría -Guatapé) del municipio de Alejandría	Alejandría - Antioquia	Municipios Asociados de la subregión Embalses - MASER	**$48.000.000** $40.000.000 Municipio $8.000.000 Maser

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios

Se analizó la dinámica del mercado, teniendo como apoyo inicial la base de datos de Camacol (software comprado por la Administración Municipal), en desarrollo de esto la Entidad realizo el Análisis de Precios Unitarios "APU" para cada item o actividad, lo cual se hace verificando el precio del mercado, del equipo, materiales, transporte y mano de obra. Se anexan los APU, los cuales hacen parte integrante del presente estudio.

6 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Posible origen del riego	Asignación del riesgo	Valoración del riesgo	Mecanismo de cobertura
No realización del mantenimiento de las vías	Asociado	Controlable	N/A
Que los elementos y/o servicios convenidos no cuenten con calidad.	Asociado	Controlable	N/A
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el asociado.	Asociado	Controlable	N/A
Accidentes en la ejecución de las obras	Asociado	Trasladable	Póliza de RCE

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Interadministrativo no es necesario exigir Pólizas de Garantía; sin embargo por la transparencia del Convenio Interadministrativo y las buenas practicas contractuales y administrativas, las partes acuerdan constituir las siguientes Garantías que avalaran y cubrirán las actividades del convenio

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del convenio	Igual a su plazo del convenio y tres (3) años más
Calidad de las obras	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio

Es obligación del cooperante mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

8 ANEXO

- Fotocopia del documento de identidad
- Hoja de vida jurídica.
- Acuerdo del concejo.
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas, Código de Policía.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de no tener antecedentes fiscales (Contraloría)
- Formato diligenciado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.
- Registro actualizado del Rut
- Copia de la planilla de pago al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
- Paz y salvo municipal.

El Peñol, 03 de mayo de 2020

LILIANA PATRICIA LOPEZ
Directora de Planeación

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Juan Esteben Morales Velásquez Auxiliar Obra Pública	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Contratación	Sorany Andrea Marín Marín Alcaldesa Municipal

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia	**FICHA TÉCNICA**	Todo por mi gente

ANEXO 01
FICHA TÉCNICA

OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMINETO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILÓMETROS"***

NOTAS:

- La presente contempla actividades a todo costo, para lo cual deberá tener en cuenta materiales, mano de obra calificada y no calificada, equipo menor y mayor y transporte en cada una de las actividades.
- Si alguna propuesta tiene uno de los ítems superior al de la presente ficha, la misma se rechazará.
- Todos los materiales a utilizar deberán ser de primera calidad. Si se utiliza un material de baja especificación técnica, el supervisor tiene la libertad de rechazarlo.
- El valor total deberá incluir el IVA de ser necesario y demás retenciones a que haya lugar.

El Peñol, 08 de julio de 2020.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD MUNICIPIO	VALOR UNIT	TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE MASER
1	*Excavación con maquinaria (motoniveladora) de material heterogeneo a nivel de subrasante bajo cualquier grado de humedad con 5 cm de espesor y cunetas a ambos lados. Incluye acopio de material común de excavación y de sobrantes*	m2	117180	$ 469.37	$ 55,000,106	$ 50,000,106	$ 5,000,001
2	*Suministro y colacación de material afirmado con el fin de mitigar los vacios que se han generado en las vías.Incluye transporte del material hasta el sitio de la obra y todo lo necesario paraa su correcta ejecución*	m3	147.10311	$ 68,453.16	$ 10,069,673	$ 10,069,673	
				TOTAL COSTOS	$ 65,069,789	$ 60,069,789	$ 5,000,001

LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO
Directora de Planeación

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Juan Esteban Morales Velásquez Auxiliar Obra Pública	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Contratación	Sorany Andrea Marín Marín Alcaldesa Municipal

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 06-Jul-2021 **Certificado de Disponibilidad Nro: 906**
Fecha Disponibilidad: 29-Jun-2021 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2021

CERTIFICAN

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2021 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr.
01.2.3.03.02.01.01.05	104	MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES	$240,000.00	$0.00
2.3.04.02.04.01.15	10305	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	$59,829,789.00	$78,865,029.00
SGP PROPOSITO GENERAL			**Total:** **$60,069,789.00**	

Que se Reserva la suma de : Sesenta Millones Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos.. ($60,069,789.00)

Objeto del Gasto:

MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTO - NIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIQOUIA - 15 KILOMETR(

OLGA LUCIA GALLO CARDONA
DIRECTORA FINANCIERA

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

0

"TODO POR MI GENTE"

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-001 Versión: 0 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1	Todo por mi gente!

Fecha: El Peñol, junio 29 de 2021

Señor: Técnica Administrativa

Comedidamente le solicito el favor de expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción. Mantenimiento de la red vial terciaria con moto - niveladora en el Municipio de El Peñol – Antioquía – 15 Kilómetros.

Artículo: 230302010105 - Mejoramiento de Vías Rurales.	**Valor: $** 240.000.oo
Artículo: 230402040115 – Construcción y Mantenimiento de Vías.	**Valor:** $59.829.789.oo
Artículo:	**Valor: $**
Artículo:	**Valor: $**
TOTAL:	**Valor: $60.069.789.oo**

Cordialmente.

LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO
Directora de Planeación Municipal

RESOLUCIÓN No. 246
(08 de julio de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DIRECTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y SE DECLARA LA IDONEIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6"

La Alcaldesa Municipal de El Peñol - Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto Nº 1082 de 2015 establece:

> *"(…)* ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".*

Que la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *"(…)*
>
> *4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *a) Urgencia manifiesta;*
> *b) Contratación de empréstitos;*
> *c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:>* ***Contratos interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.*

<Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)".

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*

1. Basado en la normativa anterior y además, debido a las rápidas variaciones del clima en la región con relación a las lluvias, a las fuertes oleadas de calor y sumado al paso constante de los vehículos por las diferentes vías, hace que estas se deterioren rápidamente, originando desniveles y huecos que dañan el parque automotor y ponen en riesgo a los pasajeros que se movilizan desde los diferentes sectores del municipio, sumado al material particulado que en temporada de verano afecta a la población ocasionando enfermedades respiratorias.

2. El municipio presenta deterioro en diferentes vías, principalmente en el área rural, dicha afectación se ve reflejada en las vías de las diferentes veredas donde se hace necesario realizar una adecuada intervención para disminuir estos riesgos enunciados; para esto es necesario realizar un mantenimiento contundente de tal manera que garantice la seguridad durante la movilidad de los vehículos y por supuesto de los habitantes que por allí transitan; esto se logra mediante la reparación de los daños que se presentan en esta vía.

3. Que para acreditar la idoneidad de la Asociación de Municipios de la Subregión de Embalses Rio Negro Nare - MASER, certificó los siguientes contratos:

 - Convenio Interadministrativo N° 010 de 2020, celebrado con el Municipio de El Peñol, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para el mantenimiento rutinario y preventivo de la red vial terciaria y urbana del municipio de El Peñol", por valor total de sesenta y seis millones de pesos ML ($66.000.000).
 - Convenio Interadministrativo N° 021 de 2020, celebrado con el Municipio de El Peñol, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para el mantenimiento rutinario y preventivo de la red vial terciaria y urbana del municipio de El Peñol", por valor de Nueve millones ciento noventa mil novecientos setenta y cuatro pesos ML ($9.190.974).

4. Así se pretende realizar el Convenio Interadministrativo con una entidad que tenga la reconocida idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia, reputación, capacidad financiera y experiencia acreditada con resultados satisfactorios que demuestren la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del Contrato. Lo anterior a la luz de la normatividad vigente que permite realizar alianzas con entidades estatales, cuyo objeto tengan relación directa con el desarrollo de la actividad, esto con la finalidad de cumplir, en el marco de los objetivos misionales y las competencias, con los fines de la Entidad.

5. Que la Dirección de Planeación del municipio de El Peñol formuló los estudios previos, los cuales dan cuenta de la necesidad.

6. Que en la Oficina de Contratación que se encuentra ubicada en la Cra 18 # 02-91, reposan y pueden ser consultados los documentos y estudios previos del proceso de contratación sub examine.

7. Que el valor total del contrato será de **SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($65.069.789)** IVA, Administración incluidos y demás impuestos a que haya lugar, de los cuales el municipio de El Peñol aportará SESENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($60.069.789), los cuales se imputarán al siguiente certificado de disponibilidad, emitido por la Dirección Financiera del Municipio para la vigencia 2021.

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	906	29 de junio de 2021	230302010105	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.069.789**
TOTAL					**$60.069.789**

8. Que las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6,** cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar justificada la contratación directa con La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6,** representada legalmente por el señor **JONNY EUCLIDES MARÍN AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **70.290.044**, para celebrar el convenio interadministrativo N° 006, que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMINETO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILÓMETROS".**

Convenio cuyo valor asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($65.069.789)** IVA,

Administración incluidos y demás impuestos a que haya lugar, de los cuales el municipio de El Peñol aportará SESENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($60.069.789), los cuales se imputarán al siguiente certificado de disponibilidad, emitido por la Dirección Financiera del Municipio para la vigencia 2021.

59.829.789

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	906	29 de junio de 2021	230302010105	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.069.789**
TOTAL					**$60.069.789**

ARTÍCULO 2º. Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTICULO 3°. La presente resolución será publicada en el portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto. Igualmente podrán consultarse los estudios previos.

ARTICULO 4°. Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 5°. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía de El Peñol - Antioquia, a los ocho (08) días del mes de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista		Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Liliana Patricia López Giraldo Directora de Planeación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

VIGENTE

BRAMIREZ

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Nit: 890980917-1

NIT 890980917-1

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 913

Fecha de Impresión: 09-Jul-2021 **Fecha del Compromiso:** 09/07/2021 09:33:25

Contrato	Proveedor/Contratista	Valor
XXX	800108848 - MASER -	60,069,789.00

Tipo Compromiso: OTROS GASTOS

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTO - NIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIQOUIA - 15 KILOMETROS.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	09/07/2021 09:33:25	60,069,789.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	FON.	Código	Descripción	Vlr Reservado
906	104	01.2.3.03.02.01.01.05	MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES	240,000.00
906	103	01.2.3.04.02.04.01.15	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	59,829,789.00
			Total:	**60,069,789.00**

Beatriz Ramirez

BEATRIZ ELENA RAMIREZ ZULUAGA
TECNICA ADMINISTRATIVA

OLGA LUCIA GALLO CARDONA
DIRECTORA FINANCIERA

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia	**SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-002 Versión:00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1	Todo por mi gente!

Fecha: El Peñol, 09 de julio 2021

Señor: Técnico de presupuesto

Comedidamente le solicito el favor de expedir Reserva Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – 15 KILOMETROS".

Beneficiario: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE-MASER.

Cédula o Nit: 800.108.848-6

Artículo: 230302010105 Mejoramiento de vías rurales.	**Valor: $ 240.000**
Artículo: 230402040115 Construcción y Mantenimiento de vías urbanas y rurales.	**Valor: $ 59.829.789**
Artículo:	**Valor: $**
TOTAL:	**Valor: $ 60.069.789**

Cordialmente,

LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO
Directora de Planeación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° COI-006 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA, NIT.890.980.917-1
ASOCIADO:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4, ART. 2, LEY 1150 DE 2007
TIPOLOGÍA:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILÓMETROS
VALOR DEL CONVENIO:	SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($65.069.789)
APORTE DEL MUNICIPIO	SESENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($60.069.789)
APORTE DE MASER	CINCO MILLONES UN PESOS M.L. ($5.000.001)
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.
SUPERVISIÓN:	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA,** entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T.890.980.917-1 representado legalmente por la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 expedida en El Peñol - Antioquia, debidamente facultada de conformidad con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y 1551 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará

"EL MUNICIPIO" o **"EL CONTRATANTE"**, por una parte; y de la otra la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6,** representada legalmente por el señor **JONNY EUCLIDES MARÍN AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **70.290.044,** quien para efectos del presente Convenio se denominará **"MASER" o EL ASOCIADO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo dentro del proceso de contratación directa estipulado en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones legales aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Administración Municipal de El Peñol es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde según lo consagra el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* **2.** Que los contratos y convenios interadministrativos, como una de las posibilidades de la contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas. **3.** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe garantizar "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." **4.** Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **5.** Que la Asociación de Municipios de la subregión de embalses Rio Negro Nare - MASER, tiene por objeto fortalecer el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los Municipios y comunidades. **6.** Que Basado en la normativa anterior y además, debido a las rápidas variaciones del clima en la región con relación a las lluvias, a las fuertes oleadas de calor y sumado al paso constante de los vehículos por las diferentes vías, hace que estas

se deterioren rápidamente, originando desniveles y huecos que dañan el parque automotor y ponen en riesgo a los pasajeros que se movilizan desde los diferentes sectores del municipio, sumado al material particulado que en temporada de verano afecta a la población ocasionando enfermedades respiratorias. **7.** El municipio presenta deterioro en diferentes vías, principalmente en el área rural, dicha afectación se ve reflejada en las vías de las diferentes veredas donde se hace necesario realizar una adecuada intervención para disminuir estos riesgos enunciados; para esto es necesario realizar un mantenimiento contundente de tal manera que garantice la seguridad durante la movilidad de los vehículos y por supuesto de los habitantes que por allí transitan; esto se logra mediante la reparación de los daños que se presentan en esta vía. **8.** Es importante resaltar que los mantenimientos rutinarios de las vías rurales son garantía de desarrollo, pues por esta transita la carga de alimentos agrícolas hacia la zona de comercialización; con esto se dan garantías en términos económicos y seguridad a la población campesina. **9.** Así se pretende realizar el Convenio Interadministrativo con una entidad que tenga la reconocida idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia, reputación, capacidad financiera y experiencia acreditada con resultados satisfactorios que demuestren la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del Convenio. Lo anterior a la luz de la normatividad vigente que permite realizar alianzas con entidades estatales, cuyo objeto tengan relación directa con el desarrollo de la actividad, esto con la finalidad de cumplir, en el marco de los objetivos misionales y las competencias, con los fines de la Entidad. **10.** Que el presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto para la vigencia 2021, la propuesta económica se determinó de acuerdo a la cotización presentada por la Asociación de Municipios de la subregión de embalses Rio Negro Nare - MASER. **11.** El presente convenio se presenta de acuerdo a las siguientes normas:

> ***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *"(...)*
>
> *4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *a) Urgencia manifiesta;*
> *b) Contratación de empréstitos;*
> *c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas*

del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

<Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Así pues, la modalidad de selección del contratista encuentra soporte en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, La Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082. **12.** Que la Dirección de Planeación formuló los estudios previos, los cuales dan cuenta de la necesidad. **13.** Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER,**

SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6, representada legalmente por el señor **JONNY EUCLIDES MARÍN AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **70.290.044,** anexó la documentación exigida. **14.** Que la Alcaldesa Municipal a través de la Resolución municipal 246 de 08 de julio de 2021, acredita la idoneidad de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6,** representada legalmente por el señor **JONNY EUCLIDES MARÍN AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **70.290.044**, para realizar el objeto del presente convenio interadministrativo. **15.** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por la Dirección Financiera Municipal. Es por lo anterior que se requiere celebrar un convenio interadministrativo, que será regido por las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**. El objeto del presente Convenio Interadministrativo lo constituye "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILÓMETROS", según las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD MUNICIPIO	VALOR UNIT	TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE MASER
1	*Excavación con maquinaria (motoniveladora) de material heterogeneo a nivel de subrasante bajo cualquier grado de humedad con 5 cm de espesor y cunetas a ambos lados. Incluye acopio de material común de excavación y de sobrantes*	m2	117180	$ 469.37	$ 55,000,106	$ 50,000,106	$ 5,000,001
2	*Suministro y colocación de material afirmado con el fin de mitigar los vacios que se han generado en las vías.Incluye transporte del material hasta el sitio de la obra y todo lo necesario paraa su correcta ejecución*	m3	147.10311	$ 68,453.16	$ 10,069,673	$ 10,069,673	
				TOTAL COSTOS	$ 65,069,789	$ 60,069,789	$ 5,000,001

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente convenio **MASER** se obliga especialmente a lo siguiente: 1. Realizar el mantenimiento rutinario a 15 kilómetros de vía en el área rural, de acuerdo con las indicaciones del Municipio. 2. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo con el presupuesto contemplado. 3. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. 4. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario. 5. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. 6. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. 7. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. 8. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen

el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. 9. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. 11. Realizar las reparaciones de los daños que por las labores ejecutadas pudieran presentarse; ejemplo: daños en cercas, linderos, redes de acueducto, alcantarillado, energía. 12. Realizar la señalización preventiva y coordinación de cierres esporádicos durante la ejecución de las obras. 13. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del solidario. 14. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los acordados en el presente convenio. EL MUNICIPIO se obliga especialmente: **a)** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b)** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte de MASER durante la ejecución del convenio. **c)** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **d)** Suministrar a MASER toda la información requerida para cumplir con el objeto del convenio. **e)** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto del convenio. **f)** Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del convenio, si se necesitaren, previa justificación. **g)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **h)** Solicitar a MASER los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo **i)** Realizar oportunamente el pago de los aportes a MASER en la oportunidad señalada en este convenio, siempre que MASER acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **j)** Liquidar el convenio. k) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO**. El valor total del convenio será de SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($65.069.789) de acuerdo a los siguientes aportes: **Valor del aporte del Municipio**: El municipio de EL Peñol cuenta para este convenio con la suma de SESENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($60.069.789). **Valor del aporte del asociado:** MASER aportará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000), representados en maquinaria amarilla y en la presencia de un ingeniero civil en campo. Los recursos que aporta el Municipio serán entregados al asociado de la siguiente manera: Se realizarán desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, equivalente a la ejecución física de las actividades de mantenimiento u obras que se pretenden realizar, según las necesidades priorizadas por

parte del ASOCIADO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa los siguientes: 1. Presentar cuenta de cobro o factura legal. 2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No obstante haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el asociado entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se debe hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION**. El plazo del convenio será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del convenio. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El aporte de la suma de dinero a que se obliga EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL en razón a este Contrato se hará con cargo al siguiente artículo presupuestal:

	Nº	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	906	29 de junio de 2021	230302010105	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.069.789**
TOTAL					**$60.069.789**
RESERVA PRESUPUESTAL	913	09 de julio de 2021	230302010105	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.069.789**
TOTAL					**$60.069.789**

SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO. Además de las obligaciones para con EL ASOCIADO se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Convenio, se establecen expresamente las siguientes: **a**). Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales **b)** Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en

cuanto al cumplimiento del objeto contractual. **c)** Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el convenio y al finalizar éste. **d)** Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el convenio, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **e)** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **f)** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio. **g)** reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo. **h)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo; **i)** obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **j)** MASER será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del convenio. **OCTAVA. RESPONSABILIDADES. MASER** no se hace responsable por las moras en que incurra **EL MUNICIPIO** y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el presente convenio**. MASER** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **NOVENA: CONTROL FISCAL POSTERIOR**. El presente convenio está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. MASER** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la Entidad y su Gerente NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El presente convenio interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. MASER** mantendrá indemne al **MUNICIPIO**, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o bienes, ocasionados por el asociado o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **DECIMA TERCERA. CESION.** Dada la exigencia de personal y logística especializados en la materia, **MASER** podrá ejecutar las actividades del objeto contractual recurriendo a subcontratistas especializados. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad de **MASER** y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente convenio. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el **MUNICIPIO** por esta causa.

DECIMA CUARTA: GARANTIAS. De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Interadministrativo no es necesario exigir Pólizas de Garantía; sin embargo, por la transparencia del Convenio Interadministrativo y las buenas prácticas contractuales y administrativas, las partes acuerdan constituir las siguientes Garantías que avalarán y cubrirán las actividades del convenio.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del convenio	Igual a su plazo del convenio y tres (3) años más
Estabilidad y Calidad de las obras	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio

DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL. Por tratarse de un convenio interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

DECIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del convenio, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del convenio y se impondrán mediante resolución.

PARAGRAFO UNICO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS. Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) - señalados en los literales anteriores - el supervisor del Convenio designado por **EL MUNICIPIO** presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Este dará inicio con la citación a **MASER**, por intermedio de la supervisión y/o interventoría, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (03) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, **EL ASOCIADO** deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los

perjuicios causados. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no incide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del C.C. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA OCTAVA: INTERVENTORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**. La Supervisión, control y vigilancia del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Planeación Ciudadano o quien haga sus veces, de conformidad con el comunicado de designación de Supervisión, **EL ASOCIADO** deberá sujetarse a la Dirección Técnica de la Supervisión designada para tal fin quien: a) deberá diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, si a ello hubiere lugar, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del asociado del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción, b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación, c) Solicitar al asociado informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio, d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; o cuando tal incumplimiento se presente, e) Exigir al **ASOCIADO** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y que las otras correspondan a los diseños o indicaciones suministradas por **EL MUNICIPIO**, f) Asegurar mediante una supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del convenio y que los materiales utilizados sean de la calidad exigida; g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el convenio, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente; h) Armonizar las actividades del contratante y el asociado para el logro del objetivo general del convenio, que satisfaga las necesidades de la comunidad; i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual; j) Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que el desarrollo d la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las clausulas establecidas en el convenio y en los términos de la oferta del asociado, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin; k) Elaborar y suscribir las actas de inicio si a ello hubiere lugar, suspensión, reiniciación, justificar el otrosí que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del convenio , y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo; l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el asociado; m) Requerir por escrito al asociado por todos los hechos que constituyan incumplimiento del convenio, cuya información servirá de sustento

para la posible aplicación de multas; n) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallado cada uno de los incumplimientos del asociado, que permita ejercer la medida conminatoria, declara el incumplimiento o declarar la caducidad, o) Verificar la aprobación de pólizas, en caso de que a ello hubiere lugar, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es del caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del convenio; p) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ASOCIADO** y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo; en un término no mayor cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONVENIO**. La liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, previa presentación por parte de **MASER** del informe y resultados finales, conforme a lo previsto por la ley 80 de 1993 de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual es interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **MASER** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Dicha acta de liquidación deberá contar con el visto bueno de quien se encargue de la supervisión del convenio. **PARAGRAFO 1°.** El Supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del convenio por parte del ASOCIADO y adoptara las medidas en el previstas o solicitara la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO 2°. LIQUIDACION UNILATERAL.** Si **MASER** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente clausula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO**. Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2: Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos hechos a **MASER. VIGESIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL.** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER**, manifiesta que se adhiere

a las disposiciones contenidas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes para este convenio. **VIGESIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del interventor o supervisor del convenio, se hará constar en acta que suscribirán La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER y el Interventor con el visto bueno del **MUNICIPIO**; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la supervisión y el plazo de la misma. **VIGESIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION**. El presente convenio termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del convenio, b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO 1°.** Además de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del convenio cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley, **MASER** reconocerá al **MUNICIPIO** las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARAGRAFO 2°**. Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del interventor o supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO**. El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de que **MASER** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Estudios previos. 4. Certificación de Existencia y Representación Legal reciente 5. Cédula del representante legal. 6. RUT. 7. Certificados Judiciales, fiscales y disciplinarios. **VIGESIMA SEXTA. VIGENCIA**. El presente convenio se entiende vigente desde la fecha de la suscripción, hasta el término inicialmente pactado, o el su prorroga, si esta se realiza por escrito. **VIGESIMA SEPTIMA. ANEXOS AL CONVENIO**. Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos. 2. La oferta presentada por el Asociado. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA. MASER** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el

presente convenio y su ejecución. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de EL PEÑOL-Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de El Peñol, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa Municipal
Contratante

JONNY EUCLIDES MARÍN AGUDELO
Representante Legal MASER
Asociado

Funcionario / Contratista		Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonhathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Liliana Patricia López Giraldo Directora de Planeación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

COMUNICACIÓN DE SUPERVISIÓN

FECHA: 09 de julio de 2021

PARA: Liliana Patricia López Giraldo
Directora de Planeación

ASUNTO: Comunicación de Supervisión.

Me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora del Convenio Interadministrativo **N° 006 DE 2021**, celebrado entre EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA y la **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER",** con NIT **800.108.848-6,** representada legalmente por el señor **JONNY EUCLIDES MARÍN AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **70.290.044,** cuyo objeto contractual consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILÓMETROS".**

Es de anotar, que la Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción del contratista, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido en cada uno de los convenios y teniendo en cuenta los recursos asignados al mismo.

La supervisión, coordinación y control realizado por Usted, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo del presente convenio, deberá ejercerla a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes.

En desarrollo de dicha labor, deberá cumplir las siguientes funciones durante las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de dicho convenio:

1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Todas las actividades por el supervisor deberán constar por escrito, y deberá anexarse a la carpeta del convenio.

1.1. PRECONTRACTUAL

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500.
Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

1.1.1. Coadyuvar con la elaboración de los estudios previos.
1.1.2. Verificar que el contratista haya acreditado el pago de aportes a la seguridad social.
1.1.3. Verificar la idoneidad y suficiencia de las garantías suscritas por el contratista y que las mismas sean aprobadas por la Alcaldía Municipal del Peñol, cuando a ello haya lugar.

1.2. CONTRACTUAL

1.2.1. Suscribir con el contratista el acta de inicio del convenio, si a ello hay lugar.
1.2.2. Autorizar los pagos que se le debe efectuar al contratista como se estableció en el convenio.

1.3. POSCONTRACTUAL

1.3.1. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los estudios previos.
1.3.2. Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales los informes, las actas de recibo parcial y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista.
1.3.3. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas y reglamentaciones exigidas por la entidad u organismos que regule las materias aplicables al objeto del convenio.
1.3.4. Ordenar lo necesario para que la ejecución del objeto contractual se lleve a cabo sin perjuicios para terceros.
1.3.5. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la ejecución se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas, deberán ser aclaradas con la Entidad.
1.3.6. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del convenio, por circunstancias producidas por el contratista, de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe justificarse y ser aprobada por el ordenador del gasto o su delegado.
1.3.7. Elaborar acta de reiniciación del convenio, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del convenio.
1.3.8. Gestionar el pago a través del recibo a satisfacción (parcial o total) recibiendo la factura o documento equivalente por parte del contratista.

2. PARA ADICIONES O AMPLIACIONES DEL CONVENIO

2.1.1. Presentar con la debida antelación, la solicitud de adición ante el comité de compras, con los estudios que indiquen la justificación de servicios o bienes complementarios o adicionales estipulando el plazo

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500.
Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

adicional que pueda ser requerido para la ejecución mediante un informe parcial de supervisión. Estos estudios corresponden a modificaciones del valor o plazo de los convenios.

2.1.2. Recibida la autorización de la adición, el supervisor puede ordenar la prestación de servicios o el recibo de bienes que hayan sido contratadas adicionalmente, siempre y cuando se haya perfeccionado la adición.

3. EVALUACIÓN DE LOS PROVEEDORES

3.1.1. Realizar oportuna y objetivamente la evaluación del proveedor de conformidad con lo establecido en el Sistema de Gestión de la calidad, utilizando el formato respectivo.

4. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

4.1.1. Elaborar durante la marcha del convenio la liquidación del mismo.

4.1.2. Realizar evaluación previa a la finalización de la ejecución del objeto contractual e indicar al contratista los faltantes y deficiencias del bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

4.1.3. Realizar una verificación previa a la entrega del bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del convenio y ordenar el mejoramiento de aspectos diferentes.

4.1.4. Elaborar y firmar con el contratista las actas de terminación y liquidación.

4.1.5. Firmar en compañía del funcionario delegado para contratar el acta de liquidación final del convenio, dejando constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del convenio.

4.1.6. Dar información de todo acto relacionado con el convenio al Ordenador del Gasto o a quien delegue para ello.

4.1.7. Elaborar el informe final de supervisión, de no hacerlo incurrirá en una sanción disciplinaria.

4.1.8. Solicitar asesoría en cuanto a la liquidación del convenio a la Oficina de Contratación o Dirección Financiera de la Entidad.

5. ASPECTO FINANCIERO:

5.1.1. Verificar que los valores facturados correspondan a los precios de la propuesta y del convenio.

5.1.2. Gestionar los pagos y recibos a satisfacción.

5.1.3. Gestionar en Contabilidad y orientar al contratista en cuanto a

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500.
Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

las retenciones realizadas en los pagos del convenio.

5.1.4. Identificar y tramitar los rendimientos financieros de los dineros entregados al banco.

5.1.5. Verificar los precios propuestos para las adiciones.

6. ASPECTO LEGAL

6.1. En caso de que se requieran pólizas, verificar la aprobación de las mismas exigidas en el convenio, las modificaciones realizadas, al igual que las variaciones que se presenten durante la marcha del mismo.

6.2. Informar sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el Ordenador del Gasto o quien delegue, determine, a través de los grupos de apoyo, si hay lugar, a la aplicación de sanciones y/o a de las clausulas exorbitantes.

6.3. Informar por escrito sobre la materialización de las clausulas exorbitantes, para proceder a la aplicación de estas.

6.4. Verificar el cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del convenio o cuando se realicen pagos parciales.

6.5. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, los superiores jerárquicos y organismos competentes, cuando éstos lo requieran.

7. MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

El supervisor del convenio contara con los siguientes medios de verificación:

- Pliego de condiciones y propuesta.
- Convenio
- Visitas de Supervisión.
- Informes de Supervisión (parciales y final).
- Cronograma, comparación entre las actividades programadas y las ejecutadas.
- Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista.
- Estudios Previos.
- Aprobación de Garantías.
- Acta de Inicio.
- Propuesta presentada por el Contratista.

Para evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo del bien o servicio por calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos, para lo cual se cuenta con los siguientes medios de verificación:

- Visitas de Supervisión.

- Registros de verificación de la ejecución física (impresos, archivo magnético, fotográfico, audiovisual, entre otros).
- Informes de Supervisión.
- Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista.
- Convenio.
- Ficha técnica.

Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los convenios y en la obtención de los productos esperados, para lo cual se cuenta con los siguientes medios de verificación:

- Visitas de Supervisión.
- Registros de verificación de la ejecución física (impresos, archivo magnético, fotográfico, audiovisual, entre otros).
- Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista.
- Informes del contratista previendo dificultades en la ejecución física del convenio.
- Convenio.

Finalmente se recuerda, que se constituirá FALTA GRAVISIMA por parte del Supervisor no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la el Municipio de El Peñol o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

También será falta gravísima omitir el deber de informar a la Alcaldía Municipal de El Peñol los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conducta punible. O que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando se presente el incumplimiento por causas del contratista.

Cordialmente.

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
ALCALDESA MUNICIPAL

Elaboró: Sorany María Montes Atehortúa, Profesional Apoyo contratación

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5101023256

PÓLIZA No: 510 - 47 - 994000015041 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **RIONEGRO** COD. AGENCIA: 510 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
14	07	2021	14	07	2021

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.108.848-6**

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 2 # 17- 06 PISO 2 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 8515005

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.917-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.917-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	09/07/2021	09/02/2022	6,506,978.90
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	09/07/2021	09/10/2024	9,760,468.35
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	6,506,978.90

BENEFICIARIOS
NIT 890980917 - MUNICIPIO DE EL PEÑOL

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° COI-006 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA -15 KILOMETROS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****22,774,426.15	$ **********327,310	$*****9,000.00	$ *******63,899	$ **********400,209

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
YUBY LEISTEN VILLADA CASTAÑO	9884	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página ***www.solidaria.com.co*** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

(415)7701861000019(8020)000000000007000510102325

FIRMA ASEGURADOR FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

CBD920790F0DFF7C5A

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la [illegible]nación de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5101023264

PÓLIZA No: 510 -74 - 994000003446 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: RIONEGRO — COD. AGE: 510 — RAMO: 74 — PAP:

	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
FECHA DE EXPEDICIÓN	14	07	2021		
VIGENCIA DE LA PÓLIZA — VIGENCIA DESDE	09	07	2021	23:59	
VIGENCIA HASTA	09	10	2021	23:59	92
FECHA DE IMPRESIÓN	14	07	2021		

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DESDE	09	07	2021	23:59	
VIGENCIA HASTA	09	10	2021	23:59	92

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.108.848-6

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 2 # 17- 06 PISO 2 — CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 8515005

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.108.848-6

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 2 # 17- 06 PISO 2 — CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 8515005

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE NIT : 800108848

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: PEÑOL

DIRECCION: MUNICIPIO EL PEÑOL

ACTIVIDAD: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 181,705,200.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	181,705,200.00		

DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion delCONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº COI-006 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA -15 KILOMETROS

SE DEJA EXPREDA CONSTANCIA QUE EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DE LA POLIZA SON

TERCEROS AFECTADOS
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***181,705,200.00	$ **********228,998	$*********0.00	$ *******43,510	$ **********272,508

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
YUBY LEISTEN VILLADA CASTAÑO	9884	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000510102326

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

JECASTRILLON 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000003446 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TOMADOR: **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE** IDENTIFICACION: **800.108.848-6**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA S	800108848-6	MUNICIPIO EL PEÑOL	PEÑOL	181,705,200.00	228,998	272,508

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
228,998	**272,508**

RESOLUCIÓN Nº 259
(21 de julio de 2021)

"Por medio del cual se aprueba la póliza expedida a favor del MUNICIPIO DE EL PEÑOL, la cual ampara la ejecución del Convenio Interadministrativo No. COI 006 del 09 de julio de 2021, celebrado entre el **MUNICIPIO DE EL PEÑOL y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

A. Que, Entre **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, (C.P), persona jurídica de derecho público, identificada con el NIT. 890.980.917-1; en virtud de lo dispuesto en los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) N.º 1 de la Ley 136 de 1994 - modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 1437 de 2011, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, representado por la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 de EL PEÑOL - Antioquia, en su condición de Alcaldesa Municipal, y de otra parte, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6,** representada legalmente por el señor **JONNY EUCLIDES MARÍN AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **70.290.044**, se ha celebrado el Convenio Interadministrativo **No. COI 006 DEL 09 DE JULIO DE 2021**, que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILÓMETROS, por un valor total de SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($65.069.789).

B. Que teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del Convenio Interadministrativo se requiere constituir garantía de: Cumplimiento del Convenio, Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de las obras y Responsabilidad Civil extracontractual.

C. Que EL CONTRATISTA, presentó **la póliza de garantía única de cumplimiento, número 510-47-994000015041,** Anexo 0, y **póliza de**

responsabilidad civil extracontractual número 510-74-994000003446, anexo 0, expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, garantizando los siguientes amparos, **a) Cumplimiento:** por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, con un término igual a la vigencia del Convenio y cuatro (4) meses más, **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por el quince por ciento (15%) del valor del Convenio, con un término igual a la vigencia del Convenio y tres (3) años más, **c) Estabilidad y calidad de las obras:** por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra y **d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** por cuantía de doscientos (200) SMMLV y un término igual a la vigencia del Convenio.

D. Que revisada la póliza exigida, que ampara el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, se encuentra que ésta se ajusta a la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO y RCE exigida para el Convenio interadministrativo No. COI 006 DE 2021.

E. Que una vez revisada la póliza exigida, este despacho la encuentra ajustada a derecho y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la **póliza de garantía única de cumplimiento, número 510-47-994000015041,** Anexo 0, y **póliza de responsabilidad civil extracontractual número 510-74-994000003446,** anexo 0, expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, presentada por EL CONTRATISTA para el Convenio interadministrativo No. COI 006 de 2021, celebrado entre **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** y **la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6,** representada legalmente por el señor **JONNY EUCLIDES MARÍN AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **70.290.044,** la cual queda con la siguiente vigencia:

COBERTURA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	09/07/2021	09/02/2022	$6.506.978,90
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	09/07/2021	09/10/2024	$9.760.468,35
Estabilidad y calidad de la obra	09/10/2021	09/10/2023	$6.506.978,90
Predios, labores y operaciones	09/07/2021	09/10/2021	$181.705.200,00

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el municipio de EL PEÑOL, Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2021.

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa Municipal.

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Liliana Patricia López Giraldo Directora de Planeación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

ACTA DE INICIO

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NÚMERO DEL CONVENIO	COI 006 DE 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PEÑOL CON NIT 890.980.917-1
SUPERVISOR	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
CONVENIENTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6
OBJETO DEL CONVENIO	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILÓMETROS"
VALOR DEL CONVENIO	SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($65.069.789)
PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DEL CONVENIO	09 DE JULIO DE 2021

CONSIDERANDO

Que, entre **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, (C.N.), persona jurídica de derecho público, identificada con el NIT. 890.980.917-1; según los artículos 314 de la C.N., 84 y 91 literal (d) nº 1 de la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 1437 de 2011, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por la ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN,** identificada con cédula de ciudadanía número **42.842.362** de El Peñol - Antioquia, en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante voto popular para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única Municipal, y de la otra parte la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6,** representada legalmente

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500.
Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

por el señor **JONNY EUCLIDES MARÍN AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **70.290.044**, se celebró el Convenio Interadministrativo Nº COI 006 del 09 de julio de 2021, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILÓMETROS por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($65.069.789).

a) Que el municipio atenderá las obligaciones derivadas de este convenio con cargo al artículo presupuestal que se relaciona a continuación:

	Nº	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	906	29 de junio de 2021	230302010105	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.069.789**
TOTAL					**$60.069.789**
RESERVA PRESUPUESTAL	913	09 de julio de 2021	230302010105	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.069.789**
TOTAL					**$60.069.789**

b) Que el convenio bajo análisis se publicó en la página web de contratación del Estado colombiano -SECOP-, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

c) Que, de acuerdo con la cláusula SEXTA del convenio, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del Conveniente, la Alcaldesa y el supervisor.

d) Que, por medio de la Resolución 259 del veintiuno (21) de julio de 2021, fue aprobada la garantía única, y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con los siguientes amparos y vigencias:

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde	Hasta
510-47-994000015041	Cumplimiento	09/07/2021	09/02/2022
510-47-994000015041	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	09/07/2021	09/10/2024
510-47-994000015041	Estabilidad y calidad de la obra	09/10/2021	09/10/2023
510-74-994000003446	Predios, labores y operaciones	09/07/2021	09/10/2021

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio del Convenio Interadministrativo Nº COI 006 de 2021, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILÓMETROS",** el día 28 de julio de 2021; por lo tanto, su fecha de terminación será el 27 de octubre de 2021.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el veintiocho (28) de julio de 2021.

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa Municipal
Contratante

JONNY EUCLIDES MARÍN AGUDELO
Representante Legal MASER
Conveniente

LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO
Directora de Planeación
Supervisora

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2657345
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	9/07/2021 4:31:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	COI-006-2021
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMINETO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILÓMETROS
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	90 Días
Fecha de inicio de contrato	30/07/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	28 días para terminar *(13/10/2021 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE EL PEÑOL

COLOMBIA, Peñol

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO Y NARE

COLOMBIA, Marinilla
Número de documento 800108848

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO Y NARE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Jonny Euclides Marín Agudelo* ***Fecha de aprobación:*** *12/07/2021 3:12:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *SORANY MONTES* ***Fecha de aprobación:*** *12/07/2021 5:15:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá,*

Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2657345_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2657345_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	Dirección de Planeación
Proceso de Contratación	COI-006-2021
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	65.069.789 COP

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMINETO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA 15 KILOMETROS**		
Valor:	**Valor Inicial: $60.069.789,00** **+ Adiciones: 0** **= Valor Vigente: $60.069.789,00**		
Nombre o Código:	**COI-006-2021**	Modalidad de Selección:	**Contratación Directa**
Procedimiento / Causal:	**Convenios Interadministrativos**	Tipo de Contrato:	**Contrato de Obra**
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	**2021/07/09**	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	**2021/07/28**
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	**2021/10/27**	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	
Plazo de Ejecución:	**91 Día(s)**	Año de Suscripción:	**2021**
Dias Suspensión	**0**	Anticipo:	**No**
Estado actual del contrato:	**VERIFICADO**	Novedades del contrato:	

Vigencias para el contrato actual

Agregar / Editar Vigencias

Rubros asociados al contrato

230302010105-MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES	2021	Municipales	Inversión	Infraestructura Vial	$40.000.000,00
230402040115-CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	2021	Municipales	Inversión	Infraestructura Vial	$97.462.982,00

Agregar / Editar Rubros

Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)

Precontractual	906	2021/06/29	230302010105 - MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES	$240.000,00	$0,00	$0,00
			Total C.D.P.s:	**$240.000,00**	**$0,00**	

Vincular C.D.P.

Registro Presupuestal (R.P.)

Contractual	913	2021/07/09	$240.000,00	$0,00	$0,00
Contractual	913	2021/07/09	$59.829.789,00	$0,00	$0,00
		Total R.P.s:	**$60.069.789,00**	**$0,00**	

Agregar / Editar R.P.

Contratistas

800108848	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE	Contratista	2021/09/16

890980917	Municipio de el pe?ol	Contratista	2021/09/16

Agregar / Editar Contratista

Supervisores - Interventores

42843854	LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO	Interno	2021/09/16

Agregar / Editar Supervisores

Fechas Registradas

2021/07/09	Fecha de Suscripción (Firma Contrato)
2021/07/28	Fecha de Inicio (Acta de Inicio)
2021/10/27	Fecha de Finalización (Proceso Inicio)
2021/07/12	Fecha de Publicación en el SECOP Ver Publicación (https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2657345&prevCtxUrl=http

Agregar / Editar Fechas

Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO	
Precontractual Elaboración Contrato	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	CONVENIO(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido	

Anexar Documentos

Traza del contrato

VERIFICADO SEPTIEMBRE 16 DE 2021

USR: ANNGY URIBE

EDICIÓN CONTRATO SEPTIEMBRE 16 DE 2021

USR: ANNGY URIBE

Mas info

EDICIÓN CONTRATO SEPTIEMBRE 16 DE 2021

USR: ANNGY URIBE

Mas info

EDICIÓN CONTRATO SEPTIEMBRE 16 DE 2021

USR: ANNGY URIBE

Mas info

EDICIÓN CONTRATO SEPTIEMBRE 16 DE 2021

USR: ANNGY URIBE

Mas info

EDICIÓN CONTRATO SEPTIEMBRE 16 DE 2021

USR: ANNGY URIBE

Mas info

EDICIÓN CONTRATO SEPTIEMBRE 16 DE 2021

USR: ANNGY URIBE

Mas info

EDICIÓN CONTRATO SEPTIEMBRE 16 DE 2021

USR: ANNGY URIBE

Mas info

REGISTRADO SEPTIEMBRE 16 DE 2021

USR: ANNGY URIBE

Septiembre de 2021

Cerrar

RESOLUCIÓN N° 401

(23 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN COI-006-2021 POR ERRORES FORMALES EN EL PROCESO

La Alcaldesa Municipal de El Peñol, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las Conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a las necesidades del municipio de El Peñol, se llevó a cabo el proceso de contratación directa COI-006-2021 del 09 de julio de 2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILOMETROS".

Que en el documento del proceso "resolución No 246 del 08 de julio de 2021", se incluyó información errónea en el cuadro de apropiación presupuestal así:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	906	29 de junio de 2021	**230302010105**	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.069.789**
TOTAL					**$60.069.789**

Se realiza corrección quedando así:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	906	29 de junio de 2021	**230302010105**	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.829.789**
TOTAL					**$60.069.789**

Que en los documentos contractuales como son: convenio interadministrativo N° COI-006 DE 2021, Acta de inicio; se incluyó información errónea en el cuadro de apropiación presupuestal así:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	906	29 de junio de 2021	**230302010105**	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.069.789**
TOTAL					**$60.069.789**
REGISTRO PRESUPUESTAL	913	09 de julio de 2021	**230302010105**	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**

			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.069.789**
TOTAL					**$60.069.789**

Se realiza corrección quedando así:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	906	29 de junio de 2021	**230302010105**	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.829.789**
TOTAL					**$60.069.789**
REGISTRO PRESUPUESTAL	913	09 de julio de 2021	**230302010105**	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.829.789**
TOTAL					**$60.069.789**

Que la Ley 80 de 1993 faculta al Estado y cada una de sus entidades estatales cuando surjan discrepancias respecto de las estipulaciones precontractuales o contractuales, para sanear el proceso con el fin esencial de no paralizar la Administración Publica, facultándose por medio de un Acto Administrativo debidamente motivado para realizar las respectivas modificaciones, interpretaciones o correcciones.

Que la Ley 80 de 1993, al regular la interpretación de reglas precontractuales, contractuales y post contractuales, faculta al Administrador para realizar correcciones pertinentes, buscando siempre no desconocer los Principios y Mandatos de la Buena Fe, el Debido Proceso, la Igualdad, los Principios en general de la Función Administrativa y de la Contratación Estatal.

Que el Articulo 49 de la Ley 80 de 1993, consagra el Saneamiento de los vicios al prescribir lo siguiente: "Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

Que, con apoyo en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, expresamente previstos en la Ley 80 de 1993, y en los Principios de la Función Administrativa previstos en el Art 209 de la Constitución Política de Colombia incorporados a la Contratación Estatal mediante la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, resulta pertinente adoptar medidas de saneamiento en el presente proceso para que cada uno de los fines de la Contratación Estatal sean conservados y preservados.

Que en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado, al resolver un recurso extraordinario de súplica de fecha del 15 de Junio de 2004, con radicación N. 1998-0782: *" En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del*

administrado, de la Administración pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que, frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso."

Que por lo anterior se hace necesario el saneamiento de los vicios ya mencionados corrigiendo los documentos del proceso como Resolución No 246 del 08 de julio de 202, Convenio Interadministrativo N° COI-006 de 2021, Acta de inicio.

En mérito de lo expuesto la Alcaldesa municipal de El Peñol,

RESUELVE

PRIMERO: Sanear lo actuado en el proceso contractual para la contratación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COI-006-2021** del 09 de julio de 2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILOMETROS"., celebrado entre el Municipio de El Peñol y la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE EMBALSER RIO NEGRO NARE - MASER** con NIT 800.108.848.

SEGUNDO: Que para todos los efectos el cuadro de apropiación presupuestal que soporta el proceso es:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	906	29 de junio de 2021	**230302010105**	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.829.789**
TOTAL					**$60.069.789**
REGISTRO PRESUPUESTAL	913	09 de julio de 2021	**230302010105**	Mejoramiento de vías rurales	**$240.000**
			230402040115	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	**$59.829.789**
TOTAL					**$60.069.789**

Dada en El Peñol Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2021.

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	**Nombre / Cargo**	**Firma**
Proyectado por	Duviel Darío García Castro Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Anngy Milena Uribe Ciro Secretaria de Gobierno y Apoyo Ciudadano	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con...**
9 Incumplimientos

Volver

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión prev
CO1.C						X

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ☐

Estado de la fecha 27/09/2021 9:03:55 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación SE ANEXA RESOLUCION 401 SANEAMIENTO DEL PROCESO POR ERRORES FORMALES

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
RESOLUCION SANEAMIENTO PROCESO COI-006-2021.pdf	RESOLUCION SANEAMIENTO PROCESO COI-006-2021.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

✚ El documento RESOLUCION SANEAMIENTO PROCESO COI-006-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El campo de la modificación Descripción fue cambiado desde AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMINETO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA – 15 KILÓMETROS hasta AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMINETO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON MOTONIVELADORA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA 15 KILÓMETROS

Reconocido por el proveedor

Cambios del proveedor

Sin cambios...